

Boletín Oficial

de la Provincia de Córdoba



Diputación
de Córdoba

Núm. 82 • Viernes, 13 de junio de 2003

Depósito Legal: CO-1-1958

FRANQUEO
CONCERTADO 14/2

TARIFAS DE INSCRIPCIÓN

	Precio
Suscripción anual	79,73 euros
Suscripción semestral	44,80 euros
Suscripción trimestral	24,92 euros
Suscripción mensual	9,97 euros
VENTA DE EJEMPLARES SUeltOS:	
Número del año actual	0,54 euros
Número de años anteriores	1,10 euros
EDICTOS DE PAGO: Cada línea o fracción: 1,03 euros	
EDICTOS DE PREVIO PAGO: Se valorarán a razón de 0,14 euros por palabra.	

Edita: **DIPUTACIÓN PROVINCIAL**

Administración y Talleres: **Imprenta Provincial**
Avenida del Mediterráneo, s/n. (Parque Figueroa)
Teléfono 957 211 326 - Fax 957 211 328
Distrito Postal 14011-Córdoba
e-mail bopcordoba@dipucordoba.es

ADVERTENCIAS:

— Los Alcaldes y Secretarios dispondrán se fije un ejemplar del B.O.P. en el sitio público de costumbre y permanecerá hasta que reciban el siguiente.

— Toda clase de anuncios se enviarán directamente a la Diputación de Córdoba para que autorice su inserción.

SUMARIO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO

Córdoba.— 2.760

ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial. Administración Número 5. Córdoba.— 2.760

Junta de Andalucía. Consejería de Obras Públicas y Transportes. Delegación Provincial. Córdoba.— 2.763

— Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico. Delegación Provincial. Córdoba.— 2.766

DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

Hacienda Local.— 2.767

DELEGACIÓN DE HACIENDA

Agencia Estatal de Administración Tributaria. Córdoba.— 2.769

AYUNTAMIENTOS

Castro del Río, La Carlota y Entidad Local Autónoma de Castil de Campos 2.769

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados.— Montilla, Lucena y Córdoba 2.778

ANUNCIOS DE SUBASTA

Ayuntamientos.— Fuente Obejuna, Obejo y Monturque ... 2.780

Juzgados.— Montilla y Puente Genil 2.781

OTROS ANUNCIOS

Aqualia Gestión Integral del Agua, S.A. Puente Genil (Córdoba).— 2.782

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO

CÓRDOBA

Núm. 4.946

Intentada sin efecto la notificación de la Resolución de expulsión del territorio nacional, dictada por esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 140005944, a don Abdeslam Chadil, nacional de Palestina, con NIE X-02782157-P, sin domicilio conocido, al hallarse incurso en el supuesto previsto en el artículo 53 A) L.O. 4/2000 (Modificada por L.O. 8/2000), (estancia irregular en España), de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su integración social, modificada por Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa puede utilizar uno de los siguientes medios impugnatorios:

– Recurso Potestativo de Reposición, que podrá interponerse ante el mismo órgano que lo dictó, dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la fecha en que se notifique la presente Resolución.

– Recurso Contencioso-Administrativo: En el supuesto de que no haga uso del Recurso Potestativo de Reposición podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de esta Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga su domicilio o radique la sede de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba, de acuerdo con las reglas establecidas en los artículos 8.3 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Córdoba, 26 de mayo de 2003.— El Subdelegado del Gobierno, José Antonio Mancheño Jiménez.— El Secretario General, Santiago Echevarría Márquez.

Núm. 4.947

Intentada sin efecto la notificación de la Resolución de expulsión del territorio nacional, dictada por esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 140005941, a doña Adriana Dos Santos Cornelio, nacional de Brasil, con NIE X-04896605-C, sin domicilio conocido, al hallarse incurso en el supuesto previsto en el artículo 53 A) L.O. 4/2000 (Modificada por L.O. 8/2000), (estancia irregular en España), de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su integración social, modificada por Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa puede utilizar uno de los siguientes medios impugnatorios:

– Recurso Potestativo de Reposición, que podrá interponerse ante el mismo órgano que lo dictó, dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la fecha en que se notifique la presente Resolución.

– Recurso Contencioso-Administrativo: En el supuesto de que no haga uso del Recurso Potestativo de Reposición podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de esta Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga su domicilio o radique la sede de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba, de acuerdo con las reglas establecidas en los artículos 8.3 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Córdoba, 26 de mayo de 2003.— El Subdelegado del Gobierno, José Antonio Mancheño Jiménez.— El Secretario General, Santiago Echevarría Márquez.

Núm. 4.948

Intentada sin efecto la notificación de la Resolución de expulsión

del territorio nacional, dictada por esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 140005783, a don Abdelaziz Jalal, nacional de Marruecos, con NIE X-04876437-T, sin domicilio conocido, al hallarse incurso en el supuesto previsto en el artículo 53 A) L.O. 4/2000 (Modificada por L.O. 8/2000), (estancia irregular en España), de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su integración social, modificada por Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa puede utilizar uno de los siguientes medios impugnatorios:

– Recurso Potestativo de Reposición, que podrá interponerse ante el mismo órgano que lo dictó, dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la fecha en que se notifique la presente Resolución.

– Recurso Contencioso-Administrativo: En el supuesto de que no haga uso del Recurso Potestativo de Reposición podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de esta Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga su domicilio o radique la sede de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba, de acuerdo con las reglas establecidas en los artículos 8.3 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Córdoba, 26 de mayo de 2003.— El Subdelegado del Gobierno, José Antonio Mancheño Jiménez.— El Secretario General, Santiago Echevarría Márquez.

Núm. 4.949

Intentada sin efecto la notificación de la Resolución de expulsión del territorio nacional, dictada por esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 140005883, a don Said Hagi, nacional de Marruecos, con NIE X-04896989-J, sin domicilio conocido, al hallarse incurso en el supuesto previsto en el artículo 53 A) L.O. 4/2000 (Modificada por L.O. 8/2000), (estancia irregular en España), de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su integración social, modificada por Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa puede utilizar uno de los siguientes medios impugnatorios:

– Recurso Potestativo de Reposición, que podrá interponerse ante el mismo órgano que lo dictó, dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la fecha en que se notifique la presente Resolución.

– Recurso Contencioso-Administrativo: En el supuesto de que no haga uso del Recurso Potestativo de Reposición podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de esta Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga su domicilio o radique la sede de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba, de acuerdo con las reglas establecidas en los artículos 8.3 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Córdoba, 26 de mayo de 2003.— El Subdelegado del Gobierno, José Antonio Mancheño Jiménez.— El Secretario General, Santiago Echevarría Márquez.

ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Administración Número 5
CÓRDOBA

Núm. 4.925

Don Rafael Rodríguez González, Director de la Administración

Número 5 de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Córdoba, hace saber:

Que por esta Administración Número 5, se ha tramitado expediente de reconocimiento de baja presentado por don Francisco Díaz Cosano, con D.N.I. número 30.184.628-A y número de afiliación 290089955345, por el que se ha resuelto dictar resolución de baja de oficio en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos.

Resultando el interesado desconocido, en ignorado paradero o intentada la notificación de esta resolución sin que se hubiese podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("Boletín Oficial del Estado" del 27), se publica el presente anuncio a fin de que surtan efectos como notificación de la misma al interesado, la resolución que se ha dictado en base a los siguientes:

Hechos

Que Vd. figura de Alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, desde 1 de junio de 1994.

Que de los datos que obran en su expediente y de las actuaciones realizadas por el Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones de esta Dirección Provincial, se hace presumible que Vd. ha dejado de reunir los requisitos que la Ley exige para permanecer en situación de Alta en el citado Régimen.

Que con fecha 13 de julio de 2000, se le requirió para que en el plazo de 10 días aportara documentación acreditativa de que continúa reuniendo los requisitos precisos para su continuidad en situación de alta.

Que transcurrido dicho plazo Vd. no ha respondido al requerimiento.

Fundamentos de Derecho

En cuanto a la facultad de control, revisión y procedimiento de la Tesorería General de la Seguridad Social el Reglamento General sobre inscripción de empresas, afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 84/1996, de 26 de enero ("Boletín Oficial del Estado", número 50 de 27 de febrero).

Vistos los preceptos legales y demás de general aplicación esta Administración de la Seguridad Social.

Resuelve: Formalizar de oficio su Baja en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos con fecha real y de efectos 31 de diciembre de 2002.

Contra la presente resolución podrá usted interponer Reclamación Previa a la vía jurisdiccional ante esta Administración en el plazo de 30 días desde la notificación de la misma, si es expresa, o desde la fecha en que deba entenderse producido el silencio administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral ("Boletín Oficial del Estado" de 11-4). Transcurrido el plazo de 45 días desde la interposición de dicha reclamación previa sin que recaiga resolución expresa, la misma podrá entenderse desestimada, según dispone el punto 4 del citado artículo, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42,4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre ("Boletín Oficial del Estado" del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, 19 de mayo de 2003.— El Director de la Administración, Rafael Rodríguez González.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Administración Número 5

CÓRDOBA

Núm. 4.927

Don Rafael Rodríguez González, Director de la Administración Número 5 de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Córdoba, hace saber:

Que por esta Administración Número 5, se ha tramitado expediente de reconocimiento de Alta presentado por doña Matilde Real Gómez, con D.N.I. número 30.396.345-M y número de afiliación 140052200747, por el que se ha resuelto dictar resolución de denegación de dicha Alta en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos.

Resultando la interesada desconocida, en ignorado paradero o intentada la notificación de esta resolución sin que se hubiese podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("Boletín Oficial del Estado" del 27), se publica el presente anuncio a fin de que surtan efectos como notificación de la misma la interesada, la resolución que se ha dictado en base a los siguientes:

Hechos

1.— Que Vd. solicita Alta en el Régimen con fecha 3 de julio de 2002 en razón de su actividad de "otros cafés y bares".

2.— Que se encuentra de alta con fecha real y efectos de 1 de octubre de 1994, en la misma actividad, sin que medie baja alguna entre las mencionadas fechas.

Fundamentos de Derecho

Artículos 31 y 47 del Real Decreto 84/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General sobre Inscripción de Empresas y Afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social ("Boletín Oficial del Estado" del 27 de febrero).

Decreto 2.530/1970, de 20 de agosto, sobre campo de aplicación en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos ("Boletín Oficial del Estado", número 221 de 15 de septiembre).

Artículos 3 y 4 del citado Real Decreto 84/1996, sobre competencias en materia de Afiliación, Altas, Bajas, de esta Dirección Provincial y sus Administraciones.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación, esta Administración:

Resuelve: Denegar su solicitud de Alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, ya que se encuentra de alta desde 1 de octubre de 1994, en la actividad de "cafés y bares".

Contra la presente resolución podrá usted interponer Reclamación Previa a la vía jurisdiccional ante esta Administración en el plazo de 30 días desde la notificación de la misma, si es expresa, o desde la fecha en que deba entenderse producido el silencio administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral ("Boletín Oficial del Estado" de 11-4). Transcurrido el plazo de 45 días desde la interposición de dicha reclamación previa sin que recaiga resolución expresa, la misma podrá entenderse desestimada, según dispone el punto 4 del citado artículo, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42,4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre ("Boletín Oficial del Estado" del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, 16 de mayo de 2003.— El Director de la Administración, Rafael Rodríguez González.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Administración Número 5

CÓRDOBA

Núm. 4.928

Don Rafael Rodríguez González, Director de la Administración Número 5 de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Córdoba, hace saber:

Que por esta Administración Número 5, se ha tramitado expediente de reconocimiento de Alta presentado por don Antonio Carlos Casado Ruiz, con D.N.I. número 30.831.656-H y número de afiliación 141003315931, por el que se ha resuelto dictar resolución de denegación de dicha Alta en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos.

Resultando el interesado desconocido, en ignorado paradero o intentada la notificación de esta resolución sin que se hubiese podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("Boletín Oficial del Estado" del 27), se publica el presente anuncio a fin de que surtan efectos como notificación de la misma el interesado, la resolución que se ha dictado en base a los siguientes:

Hechos

1.— Que Vd. solicita el Alta en fecha 9 de julio de 2002, en razón a la actividad que desarrolla en la empresa Casado Viñuela, Sociedad Limitada Laboral.

2.— Que queda acreditado con la documentación aportada que realiza funciones de Dirección y Gerencia de la citada Sociedad, pero no ostenta el 50% del capital social, ni directamente, ni a través de familiares con los que convive.

Fundamentos de Derecho

Artículo 97.2 y Disposición Adicional Vigesima Séptima del Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, en la redacción dada a los mismos por el artículo 34 de la Ley 50/1998, de 31 de diciembre, de Medidas Fiscales Administrativas y del Orden Social ("Boletín Oficial del Estado" de 31 de diciembre).

Decreto 2.530/1970, de 20 de agosto ("Boletín Oficial del Estado" de 15 de septiembre), sobre el campo de aplicación del Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos.

Artículo 47 del Real Decreto 84/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General sobre Inscripción de Empresas y Afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social ("Boletín Oficial del Estado" del 27 de febrero).

Artículos 3 y 4 del citado Real Decreto 84/1996, sobre competencias en materia de Afiliación, Altas, Bajas, de esta Dirección Provincial y sus Administraciones.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación, esta Administración:

Resuelve: Denegar su solicitud de Alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, de fecha 10 de julio de 2002.

Contra la presente resolución podrá usted interponer Reclamación Previa a la vía jurisdiccional ante esta Administración en el plazo de 30 días desde la notificación de la misma, si es expresa, o desde la fecha en que deba entenderse producido el silencio administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral ("Boletín Oficial del Estado" de 11-4). Transcurrido el plazo de 45 días desde la interposición de dicha reclamación previa sin que recaiga resolución expresa, la misma podrá entenderse desestimada, según dispone el punto 4 del citado artículo, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42,4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre ("Boletín Oficial del Estado" del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, 16 de mayo de 2003.— El Director de la Administración, Rafael Rodríguez González.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Administración Número 5

CÓRDOBA
Núm. 4.929

Don Rafael Rodríguez González, Director de la Administración Número 5 de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Córdoba, hace saber:

Que por esta Administración Número 5, se ha tramitado expediente de reconocimiento de Alta presentado por don Ángel Bustos Higuera, con D.N.I. número 30.507.644-F y número de afiliación 140062366044, por el que se ha resuelto dictar resolución de denegación de dicha Alta en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos.

Resultando el interesado desconocido, en ignorado paradero o intentada la notificación de esta resolución sin que se hubiese podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("Boletín Oficial del Estado" del 27), se publica el presente anuncio a fin de que surtan efectos como notificación de la misma el interesado, la resolución que se ha dictado en base a los siguientes:

Hechos

1.— Que Vd. solicita Alta en el Régimen con fecha 13 de agosto de 2002 en razón de su actividad en "LEPRIVE 2001, Sociedad Limitada", por "Hospedaje en Hoteles y Pensiones".

2.— Que se encuentra de alta en el citado Régimen de Autónomos, con fecha real y de efectos de 1 de enero de 1998, por la actividad que desarrolla en "Montajes Bustos, Sociedad Limitada", sin que medie baja alguna entre las mencionadas fechas.

3.— Que en reiteradas ocasiones se ha intentado, sin éxito, mediante el Servicio de Correos, requerirle por parte de esta Administración, documentación para subsanar los hechos anteriores.

Fundamentos de Derecho

Artículos 31 y 47 del Real Decreto 84/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General sobre Inscripción de Empresas y Afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social ("Boletín Oficial del Estado" del 27 de febrero).

Decreto 2.530/1970, de 20 de agosto, sobre campo de aplicación en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos ("Boletín Oficial del Estado", número 221 de 15 de septiembre).

Artículos 3 y 4 del citado Real Decreto 84/1996, sobre competencias en materia de Afiliación, Altas, Bajas, de esta Dirección Provincial y sus Administraciones.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación, esta Administración:

Resuelve: Denegar su solicitud de Alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, de fecha 14 de agosto de 2002, continuando ininterrumpidamente de alta en el citado Régimen desde 1 de enero de 1998.

Contra la presente resolución podrá usted interponer Reclamación Previa a la vía jurisdiccional ante esta Administración en el plazo de 30 días desde la notificación de la misma, si es expresa, o desde la fecha en que deba entenderse producido el silencio administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral ("Boletín Oficial del Estado" de 11-4). Transcurrido el plazo de 45 días desde la interposición de dicha reclamación previa sin que recaiga resolución expresa, la misma podrá entenderse desestimada, según dispone el punto 4 del citado artículo, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42,4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre ("Boletín Oficial del Estado" del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, 16 de mayo de 2003.— El Director de la Administración, Rafael Rodríguez González.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Administración Número 5

CÓRDOBA
Núm. 4.931

Don Rafael Rodríguez González, Director de la Administración Número 5 de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Córdoba, hace saber:

Que por esta Administración Número 5, se ha tramitado expediente de reconocimiento de Alta presentado por don Antonio Barea Vázquez, con D.N.I. número 30.539.295-X y número de afiliación 140069577588, por el que se ha resuelto dictar resolución de aceptación de Alta en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos.

Resultando el interesado desconocido, en ignorado paradero o intentada la notificación de esta resolución sin que se hubiese podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("Boletín Oficial del Estado" del 27), se publica el presente anuncio a fin de que surtan efectos como notificación de la misma el interesado, la resolución que se ha dictado en base a los siguientes:

Hechos

Que Vd. presenta solicitud de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos en fecha 29 de mayo de 2001 en razón de su actividad en Andaluza de Demoliciones, Sociedad Limitada, consignando el 1 de mayo de 2001 como fecha de inicio de su actividad en la misma.

Que el 19 de marzo de 2002 se le requiere para que en el plazo

de 10 días aportase copia del documento de alta en Impuesto de Actividades Económicas de la Sociedad.

Que ha transcurrido el plazo indicado sin que haya aportado la documentación requerida.

Que Vd. ostenta el control de la Sociedad y ejerce funciones de Dirección y Gerencia desde la constitución de la misma el 19 de abril de 2001.

Fundamentos de Derecho

Artículo 97.2 y Disposición Adicional Vigésima Séptima del Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, en la redacción dada a los mismos por el artículo 34 de la Ley 50/1998, de 31 de diciembre, de Medidas Fiscales Administrativas y del Orden Social ("Boletín Oficial del Estado" de 31 de diciembre).

Artículos 35.4 y 47 del Real Decreto 84/1996, de 26 de enero ("Boletín Oficial del Estado" de 27 de febrero), por el que se aprueba el Reglamento General sobre Inscripción de Empresas y Afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social.

Artículos 3 y 4 del mencionado Real Decreto en el párrafo anterior en materia de competencias de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Administración:

Resuelve: Aceptar su solicitud de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos con fecha real 1 de abril de 2001 y de efectos en 1 de mayo de 2001.

Contra la presente resolución podrá usted interponer Reclamación Previa a la vía jurisdiccional ante esta Administración en el plazo de 30 días desde la notificación de la misma, si es expresa, o desde la fecha en que deba entenderse producido el silencio administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral ("Boletín Oficial del Estado" de 11-4). Transcurrido el plazo de 45 días desde la interposición de dicha reclamación previa sin que recaiga resolución expresa, la misma podrá entenderse desestimada, según dispone el punto 4 del citado artículo, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42,4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre ("Boletín Oficial del Estado" del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, 19 de mayo de 2003.— El Director de la Administración, Rafael Rodríguez González.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Administración Número 5
CÓRDOBA
Núm. 4.932

Don Rafael Rodríguez González, Director de la Administración Número 5 de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Córdoba, hace saber:

Que por esta Administración Número 5, se han tramitado expedientes de reconocimiento de Baja y Alta presentados por don Eugenio Begue Ramírez, con D.N.I. número 30.835.082-V y número de afiliación 141020685092, por los que se ha resuelto dictar resolución de denegación de dichas Baja y Alta en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos.

Resultando el interesado desconocido, en ignorado paradero o intentada la notificación de esta resolución sin que se hubiese podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("Boletín Oficial del Estado" del 27), se publica el presente anuncio a fin de que surtan efectos como notificación de la misma el interesado, la resolución que se ha dictado en base a los siguientes:

Hechos

Que Vd. figura en situación de alta en el citado Régimen desde 1 de noviembre de 2002 en la actividad de "Bar".

Que Vd. presenta solicitud de baja con fecha de cese en la citada actividad el 28 de febrero de 2003, y posterior solicitud de alta con fecha de inicio el 1 de marzo de 2003 en "Sala Toscana, Sociedad Limitada", Sociedad en la que realiza funciones de Dirección y Gerencia y ostenta el control efectivo.

Que Vd. no ha dejado de reunir los requisitos para su inclusión en el mencionado Régimen.

Fundamentos de Derecho

Decreto 2.530/1970, de 20 de agosto, sobre el campo de aplicación del Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos ("Boletín Oficial del Estado" del 25 de septiembre).

Artículo 47 del Real Decreto 84/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General sobre Inscripción de Empresas y Afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social ("Boletín Oficial del Estado" del 27 de febrero).

Artículos 3 y 4 del citado Real Decreto 84/1996, sobre competencias en materia de Afiliación, Altas, Bajas, de esta Dirección Provincial y sus Administraciones.

Resuelve: Denegar su solicitud de Baja y Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos; continuando por tanto en situación de alta ininterrumpida desde 1 de noviembre de 2002.

Contra la presente resolución podrá usted interponer Reclamación Previa a la vía jurisdiccional ante esta Administración en el plazo de 30 días desde la notificación de la misma, si es expresa, o desde la fecha en que deba entenderse producido el silencio administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral ("Boletín Oficial del Estado" de 11-4). Transcurrido el plazo de 45 días desde la interposición de dicha reclamación previa sin que recaiga resolución expresa, la misma podrá entenderse desestimada, según dispone el punto 4 del citado artículo, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42,4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre ("Boletín Oficial del Estado" del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, 16 de mayo de 2003.— El Director de la Administración, Rafael Rodríguez González.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 4.453

Ignorándose el actual domicilio de la persona que se relaciona, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio la siguiente

NOTIFICACIÓN

Expediente: CO-02863/2002. Matrícula: SE-1852-DB.

Titular: Francisco Caro Villagrán. Domicilio: San Marino, 5-1.º-A. 41089 Sevilla.

Fecha de denuncia: 19 de septiembre de 2001. Vía: N-331.

Punto kilométrico: 34'5. Hora: 11'30.

Hechos: No ofrecer garantía de correcto funcionamiento del tacógrafo, al no marcar el estilete de la distancia recorrida, observándose esta anomalía desde el 1-8-2001. Nota: Se adjunta disco-diagrama de fecha 18-9-2001.

Normas infringidas: 141 h) LOTT 198 h RGTO.

Pliego de cargos: No. Sanción: 600,00 euros.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación, sita en calle Tomás de Aquino, 1, 14071 Córdoba, lo que a su derecho con venga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio.

Córdoba, 15 de abril de 2003.— El Instructor, María Isabel Pérez Hernández.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 4.454

Ignorándose el actual domicilio de la persona que se relaciona, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio la siguiente

NOTIFICACIÓN

Expediente: CO-02558/2002. Matrícula: SE-9951-DT.
 Titular: Juan A. Escobero Tenorio. Domicilio: Nuestra Señora Oliva, 66-4A. 41013 Sevilla.
 Fecha de denuncia: 28 de mayo de 2001. Vía: N-IV.
 Punto kilométrico: 418. Hora: 21'20.
 Hechos: Circular transportando paquetería, desde Sevilla a Córdoba, en vehículo de alquiler sin conductor por tiempo superior a 1 mes, careciendo de tarjeta de transporte.
 Normas infringidas: 140 a) LOTT 197 a) RGTO.
 Pliego de cargos: No. Sanción: 300,00 euros.
 Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación, sita en calle Tomás de Aquino, 1, 14071 Córdoba, lo que a su derecho con venga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio.
 Córdoba, 15 de abril de 2003.— El Instructor, María Isabel Pérez Hernández.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 4.455

Ignorándose el actual domicilio de la entidad que se relaciona, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio la siguiente

NOTIFICACIÓN

Expediente: CO-02490/2002. Matrícula: SE-3503-DL.
 Titular: Horno Astigi, S.L. Domicilio: Pg. Tejares, 6. 41400 Écija (Sevilla).
 Fecha de denuncia: 2 de junio de 2001. Vía: N-432.
 Punto kilométrico: 268. Hora: 8'50.
 Hechos: Transportar un cargamento careciendo de la tarjeta de transportes desde Écija (Sevilla) a Córdoba.
 Normas infringidas: 141 b) LOTT 198 b) RGTO.
 Pliego de cargos: No. Sanción: 150,00 euros.
 Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación, sita en calle Tomás de Aquino, 1, 14071 Córdoba, lo que a su derecho con venga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio.
 Córdoba, 15 de abril de 2003.— El Instructor, María Isabel Pérez Hernández.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 4.456

Ignorándose el actual domicilio de la entidad que se relaciona, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio la siguiente

NOTIFICACIÓN

Expediente: CO-02821/2002. Matrícula: 67-14-SD.
 Titular: Copetrans, S.L. Domicilio: Políg. Indus. Fuentequintillo, 4. 41700 Dos Hermanas (Sevilla).
 Fecha de denuncia: 16 de agosto de 2001. Vía: N-IV.
 Punto kilométrico: 348. Hora: 12'40.
 Hechos: Circular transportando un contenedor de Sevilla a Valdepeñas, no habiendo realizado la revisión periódica obligatoria del tacógrafo.
 Normas infringidas: 141 h) LOTT 198 h) RGTO.
 Pliego de cargos: No. Sanción: 300,00 euros.
 Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación, sita en calle Tomás de Aquino, 1, 14071 Córdoba, lo que a su derecho con venga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio.
 Córdoba, 15 de abril de 2003.— El Instructor, María Isabel Pérez Hernández.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 4.457

Ignorándose el actual domicilio de la persona que se relaciona, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio la siguiente

NOTIFICACIÓN

Expediente: CO-01582/2002. Matrícula: CO-5913-W.
 Titular: José Francisco Molina Rodríguez. Domicilio: Cristóbal Castillo, 7-E. 14500 Puente Genil (Córdoba).
 Fecha de denuncia: 21 de julio de 2001. Vía: N-432.
 Punto kilométrico: 347. Hora: 17'30.
 Hechos: Circular con una furgoneta, transportando instrumentos de música, desde Puente Genil (CO) a Granada, careciendo de tarjeta de transportes. Nota: Ostenta distintivos de servicio privado ámbito nacional.
 Normas infringidas: 141 b) LOTT 198 b) RGTO.
 Pliego de cargos: Sí. Sanción: 150,00 euros.
 Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación, sita en calle Tomás de Aquino, 1, 14071 Córdoba, lo que a su derecho con venga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio.
 Córdoba, 15 de abril de 2003.— El Instructor, María Isabel Pérez Hernández.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 4.458

Ignorándose el actual domicilio de la persona que se relaciona, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio la siguiente

NOTIFICACIÓN

Expediente: CO-02381/2002. Matrícula: V-8326-GL.
 Titular: Miguel A. Hernández García. Domicilio: Favareta, 5. 46600 Alzira (Valencia).
 Fecha de denuncia: 25 de agosto de 2001. Vía: N-IV.
 Punto kilométrico: 424. Hora: 12'25.
 Hechos: Circular el vehículo reseñado llevando el limitador de velocidad, mediante el accionamiento de un interruptor situado en el salpicadero. Se adjunta disco-diagrama.
 Normas infringidas: 141 h) LOTT 198 h) RGTO.
 Pliego de cargos: No. Sanción: 1.380,00 euros.
 Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación, sita en calle Tomás de Aquino, 1, 14071 Córdoba, lo que a su derecho con venga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio.
 Córdoba, 15 de abril de 2003.— El Instructor, María Isabel Pérez Hernández.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 4.578

Ignorándose el actual domicilio de la persona que se relaciona, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio la siguiente

NOTIFICACIÓN

Expediente: CO-02856/2002. Matrícula: MA-4665-BJ.
 Titular: Antonio Villalba Adalid. Domicilio: Martínez Victoria, 33. 14910 Benamejé (Córdoba).
 Fecha de denuncia: 19 de septiembre de 2001. Vía: N-331.
 Punto kilométrico: 73. Hora: 11'15.
 Hechos: Circular con un vehículo transportando verduras y hortalizas, desde Lucena (CO) a "Los Bronces" (Lucena), careciendo de tarjeta de transportes. Nota: Porta distintivos de servicio privado.
 Normas infringidas: 141 b) LOTT 198 b) RGTO.
 Pliego de cargos: Sí. Sanción: 150,00 euros.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación, sita en calle Tomás de Aquino, 1, 14071 Córdoba, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio.

Córdoba, 15 de abril de 2003.— El Instructor, María Isabel Pérez Hernández.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial
CÓRDOBA

Núm. 4.579

Ignorándose el actual domicilio de la entidad que se relaciona, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio la siguiente

N O T I F I C A C I Ó N

Expediente: CO-02878/2002. Matrícula: CO-1463-AW.

Titular: Anzur Const. y Contratas, S.L. Domicilio: Avda. Carlos III, 38. 14014 Córdoba.

Fecha de denuncia: 13 de agosto de 2001. Vía: N-IV.

Punto kilométrico: 399. Hora: 17'25.

Hechos: No haber presentado a inspección técnica bianual un tacógrafo. Fecha instalación del tacógrafo 25-1-99.

Normas infringidas: 141 h) LOTT 198 h) RGTO.

Pliego de cargos: Dentro de plazo. Sanción: 300,00 euros.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación, sita en calle Tomás de Aquino, 1, 14071 Córdoba, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio.

Córdoba, 15 de abril de 2003.— El Instructor, María Isabel Pérez Hernández.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial
CÓRDOBA

Núm. 4.580

Ignorándose el actual domicilio de la entidad que se relaciona, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio la siguiente

N O T I F I C A C I Ó N

Expediente: CO-02391/2002. Matrícula: GR-4428-AM.

Titular: Manf. Químicas Aquasol, S.L. Domicilio: Urb. Claveles, 16. 18200 Maracena (Granada).

Fecha de denuncia: 22 de agosto de 2001. Vía: N-432.

Punto kilométrico: 232. Hora: 10'10.

Hechos: Circular transportando mercancías peligrosas (hipoclorito), careciendo de extintor portátil para combatir un incendio en el motor y cabina. Nota: Lleva un extintor de 6 kgs. para neumáticos, etc.

Normas infringidas: 140 b) LOTT 197 b) RGTO.

Pliego de cargos: No. Sanción: 1.500,00 euros.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación, sita en calle Tomás de Aquino, 1, 14071 Córdoba, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio.

Córdoba, 15 de abril de 2003.— El Instructor, María Isabel Pérez Hernández.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial
CÓRDOBA

Núm. 4.581

Ignorándose el actual domicilio de la entidad que se relaciona,

contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio la siguiente

N O T I F I C A C I Ó N

Expediente: CO-02479/2002. Matrícula: M-1421-TH.

Titular: Dist. Cortijo El Saltillo. Domicilio: Alfonso XIII, 9. 14001 Córdoba.

Fecha de denuncia: 1 de junio de 2001. Vía: N-432.

Punto kilométrico: 268. Hora: 9'05.

Hechos: Circular transportando paquetería, careciendo de tarjeta de transporte, llevando distintivos nacionales de servicio público.

Normas infringidas: 140 a) LOTT 197 a) RGTO.

Pliego de cargos: No. Sanción: 300,00 euros.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación, sita en calle Tomás de Aquino, 1, 14071 Córdoba, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio.

Córdoba, 15 de abril de 2003.— El Instructor, María Isabel Pérez Hernández.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial
CÓRDOBA

Núm. 4.702

Ignorándose el actual domicilio de la entidad que se relaciona, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio la siguiente

N O T I F I C A C I Ó N

Expediente: CO-02073/2002. Matrícula: L-5238-AF.

Titular: Ilegarco, S.L. Domicilio: Dr. Fleming. 25000 Lleida.

Fecha de denuncia: 16 de octubre de 2001. Vía: N-IV.

Punto kilométrico: 368. Hora: 18'05.

Hechos: Haber conducido durante 12 horas y 20 minutos en el período comprendido entre las 9'45 horas y las 24'00 horas del día 15-10-2001.

Normas infringidas: 141 p) LOTT 198 q) RGTO.

Pliego de cargos: Sí. Sanción: 300,00 euros.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación, sita en calle Tomás de Aquino, 1, 14071 Córdoba, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio.

Córdoba, 15 de abril de 2003.— El Instructor, María Isabel Pérez Hernández.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial
CÓRDOBA

Núm. 4.703

Ignorándose el actual domicilio de la entidad que se relaciona, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio la siguiente

N O T I F I C A C I Ó N

Expediente: CO-02884/2002. Matrícula: CO-6379-AB.

Titular: Rafael Algar Serrano, S.L. Domicilio: Ctra. Córdoba-Málaga, km. 71. 14900 Lucena (Córdoba).

Fecha de denuncia: 21 de septiembre de 2001. Vía: N-331.

Punto kilométrico: 71'500. Hora: 10'50.

Hechos: Circular con un vehículo de mercancías llevando el tacógrafo que no funciona adecuadamente, al no registrar los estíletes de distancia recorrida y tiempos de conducción.

Normas infringidas: 141 h) LOTT 198 h) RGTO.

Pliego de cargos: No. Sanción: 600,00 euros.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación, sita en calle

Tomás de Aquino, 1, 14071 Córdoba, lo que a su derecho con venga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio.

Córdoba, 15 de abril de 2003.— El Instructor, María Isabel Pérez Hernández.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico
Delegación Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 3.379
INFORMACIÓN PÚBLICA DE AUTORIZACIÓN
ADMINISTRATIVA DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA.
Ref. Expediente A.T. 74/03 DSR/rll

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000 de 1 de Diciembre, se somete a información pública la petición de autorización de instalación de línea eléctrica de alta tensión, cuyas características principales se señalan a continuación:

- a) Peticionaria: Endesa Distribución Eléctrica, S.L., con domicilio en Avenida de la Borbolla, número 5 de Sevilla.
- b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Línea aérea Santiponce-Lancha, en el término municipal de Almódovar del Río (Córdoba).
- c) Finalidad de la instalación: Mantener las distancias de seguridad con el trazado de la futura línea ferroviaria de alta velocidad Córdoba-Málaga.
- d) Características principales: Línea eléctrica de alta tensión aérea S/C, a 220 Kv. y de 1.217 m. de longitud.
- e) Presupuesto Total: 74.199,91 euros.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial de EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO de la Junta de Andalucía, sita en Calle Tomás de Aquino, 1 y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba, 27 de marzo de 2003.— El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico
Delegación Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 3.626
INFORMACIÓN PÚBLICA DE AUTORIZACIÓN
ADMINISTRATIVA DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA.
Ref. Expediente A.T. 75/03 JACR/ rll

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de Diciembre, y del Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, se somete a **información pública** la petición de autorización de instalación de línea eléctrica de alta tensión, cuyas características principales se señalan a continuación:

- a) Peticionaria: Endesa Distribución Eléctrica, S.L., con domicilio en Avenida de la Borbolla, nº 5, Sevilla.
- b) Lugar donde se va a establecer la instalación: línea "Carpio-Villanueva de Córdoba", en el término municipal de Adamuz (Córdoba).
- c) Finalidad de la instalación: liberar terrenos para permitir la construcción de un aeródromo de extinción de incendios.
- d) Características principales: modificación de línea aérea S/C, de 66 KV, entre los apoyos 59 y 68, siendo la longitud de dicha modificación 3.112 m. Los conductores a emplear serán del tipo LA-180 y el aislamiento U-70-BS.
- e) Presupuesto Total: 134.253,18 euros.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial de EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO de la Junta de Andalucía, sita en Calle Tomás de Aquino, 1 y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba, 3 de abril de 2003.— El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico
Delegación Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 3.627

INFORMACIÓN PÚBLICA DE AUTORIZACIÓN
ADMINISTRATIVA DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA.
Ref. Expediente A.T. 76/03 JACR/ rll

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de Diciembre, se somete a información pública la petición de autorización de instalación de línea eléctrica de alta tensión, cuyas características principales se señalan a continuación:

- a) Peticionaria: Endesa Distribución Eléctrica, S.L., con domicilio en Avenida de la Borbolla, nº 5, Sevilla.
- b) Lugar donde se va a establecer la instalación: subestación "La Lancha", en el término municipal de Córdoba.
- c) Finalidad de la instalación: ampliación de la subestación "Lancha" para atender el incremento de demanda de energía eléctrica de la zona.

- d) Características principales:
 Posiciones de 220 KV:
 Tipo: exterior convencional
 Esquema: doble barra con by-pass
 Alcance: 1 pos. de primario de trafo de potencia
 Posición de transformación:
 1 trafo de potencia: 220/66 KV, 120 MVA, con regulación de carga

- Posiciones de 66 KV:
 Tipo: exterior convencional
 Esquema: doble barra
 Alcance: 1 pos. de secundario de trafo de potencia
 Posición de control:
 La ampliación será telemandada desde el D.M. de Sevilla
- e) Presupuesto Total: 1.213.225,00 euros.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial de EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO de la Junta de Andalucía, sita en Calle Tomás de Aquino, 1 y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba, 3 de abril de 2003.— El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico
Delegación Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 4.898

ASUNTO: RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO, DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN CÓRDOBA, POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y APROBACIÓN DE PROYECTO A INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial solicitando Autorización Administrativa y Aprobación de Proyecto para construir una instalación eléctrica de alta tensión en el que consta como:

- Peticionaria: Isabel Notario Jurado.
- Domicilio Social: C/ Los Molinos, nº 16.
- Localidad: Montoro.
- Lugar donde se va a establecer la instalación: Finca "La Erilla".
- Término municipal afectado: Montoro.
- Finalidad. Suministro eléctrico a fincas rurales.

Habiéndose cumplido los trámites reglamentarios de acuerdo con lo establecido en TÍTULO VII, Capítulo II del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta Delegación Provincial es competente para resolver sobre

la citada AUTORIZACIÓN Y APROBACIÓN DEL PROYECTO, según lo dispuesto en el artículo 13.14 del Estatuto de Autonomía L.O. 6/1981, de 30 de diciembre, en los Decretos del Presidente N° 6/2000, de 28 de abril, sobre reestructuración de Consejerías de la Junta de Andalucía y N° 130/2000, de 9 de mayo, sobre reestructuración de las Delegaciones Provinciales, así como en la Resolución de 17 de enero de 2001, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial, a propuesta del Servicio de Industria, Energía y Minas, RESUELVE:

Conceder Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto a Dña. Isabel Notario Jurado.

Para la construcción de la instalación cuyas principales características serán:

Línea eléctrica:

Origen: Línea Montoro 2.

Final: Centro de Transformación.

Tipo: Aérea.

Tensión de Servicio: 25 KV.

Longitud en Km: 0,300.

Conductores: Al-Ac 31,10 mm².

Red de distribución: En baja tensión, aérea.

Centro de Transformación:

Emplazamiento: Paraje La Erilla.

Localidad: Montoro (Córdoba).

Tipo: Intemperie.

Relación de transformación: 25.000/400 – 230 V.

Potencia KVA: 50.

Esta Autorización y Aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece y las especiales siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo de puesta en marcha será de 6 meses contados a partir de la presente resolución.

3. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Provincial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de acta de puesta en servicio. Se adjuntará a la solicitud certificado de dirección final de obra suscrito por técnico facultativo competente y documento de cesión a empresa distribuidora.

4. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

5. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

6. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas

las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

7. El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por la Administraciones, Organismos y empresas de servicio público o de interés general, los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada, ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas, en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 107.1 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, a 15 de mayo de 2003.— El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

HACIENDA LOCAL

Núm. 5.063

La Sra. Vicepresidenta del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local:

HACE SABER: Resultando ignorados los lugares de notificación, así como cualquier medio que permita su realización dejando constancia de la recepción, o bien, intentada la notificación en los domicilios conocidos no ha sido posible su realización por causas no imputables a la Administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 105.6 de la Ley General Tributaria y artículo 59.4 de la Ley sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la citación de los interesados que se relacionan para ser notificados por comparecencia.

-Lugar de notificación:

Oficinas del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local:

Cabra. c/ Juan Valera, 8.

Córdoba. c/ Reyes Católicos, 17-Bajo

Hinojosa del Duque. C/ Plaza de San Juan, s/n

Lucena. c/ San Pedro, 40

Montilla. c/ Gran Capitán, esq. S. Juan de Dios

Montoro. c/ Avda. de Andalucía, 19

Palma del Río. c/ Santa Ana, 32

Peñarroya-Pnvo. c/ Plaza Santa Bárbara, 13

Priego de Córdoba. c/ Cava, 1. Locales 18-19

- Plazo de comparecencia:

Diez días contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

- Procedimiento que motiva la notificación:

Procedimiento Administrativo de apremio.

- Órgano responsable de la tramitación:

Instituto de Cooperación con la Hacienda Local. Departamento de Recaudación Ejecutiva.

Se advierte que, transcurrido el plazo señalado sin que se hubiere realizado la comparecencia, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a su vencimiento.

-Relación de notificaciones pendientes. (Ref. 030603)

NOMBRE DEL INTERESADO	DNI/NIF	MUNICIPIO:BAENA	
		EXP.	ACTO A NOTIFICAR
CORDOBÉS GARCÍA SALUD	75652797R	61807/007	Diligencia de Embargo de B. Inmuebles

NOMBRE DEL INTERESADO	DNI/NIF	MUNICIPIO:CÓRDOBA	
		EXP./	LIQUIDACIÓN ACTO A NOTIFICAR
BAENA RUIZ M ^a INMACULADA	30543278Z	303671/076	Informe de Situación
BIOTECNOLOGÍA SA	A41143397	316808/076	Requerimiento Aportación de Bienes
CASTILLO RUIZ ANTONIO	29936412A	316809/076	Requerimiento Aportación de Bienes
CÓRDOBA GODOY LUIS	29884499R	316648/076	Providencia de Embargo de Vehículos
FERNÁNDEZ CRUZ JOSÉ	30413749K	316650/076	Requerimiento Aportación de Bienes
FERNÁNDEZ MAYA JUAN	30503995S	316369/076	Providencia de Embargo de Vehículos
HENARES RUIZ JOSÉ	30461376S	9109612398	Resolución Desestimatoria
LUQUE ARAGONÉS ISABEL	30486335L	346432/076	Informe de Situación
MARTÍNEZ ORTEGA M ^a DOLORES	29813860H	316660/076	Requerimiento Aportación de Bienes
MORENO ESCOBAR JOSE	30064212	Cert. TR-3916	Comunicación Jefe de Gestión Recaudatoria

PÉREZ MORENO PEDRO PESCADOS FRESCOS RUIZ POLO SA RAMÍREZ GARCÍA FRANCISCO	30468319N A14051536 30048850V	315545/076 316653/076 316325/076	Informe de Situación Requerimiento Aportación de Bienes Requerimiento Aportación de Bienes
NOMBRE DEL INTERESADO	MUNICIPIO:CÓRDOBA	DNI/NIF	ACTO A NOTIFICAR
ROLDÁN GARCÍA ENRIQUE RUIZ LOZANO RAFAEL SEGURPROT SA VARO REYES ANTONIO	30039681W 30027332G A14062954 30013705Q	EXP. 191894 316579/076 317048/076 316638/076	Resolución de expediente de compensación Requerimiento Aportación de Bienes Requerimiento Aportación de Bienes Requerimiento Aportación de Bienes
NOMBRE DEL INTERESADO	MUNICIPIO:LUCENA	DNI/NIF	ACTO A NOTIFICAR
ALMAGRO SÁNCHEZ ANDRÉS (Administrador único de CONSTRUCCIONES METÁLICAS DE LUCENA SL)	80129552J	71164/038	Providencia de Embargo
CABELLO ESCALERA VICENTE (Copropietario)	75621272D	12894/038	Diligencia de Embargo de B. Inmuebles
DÍAZ CARVAJAL FRANCISCO ASIS EXPLOTACIONES INMOBILIARIAS CORDOBESAS SL	75670868V B14377196	298479/038 316843/076	Diligencia de Embargo de B. Inmuebles Requerimiento Aportación de Bienes
FLORES PEDROSA CARMEN GÁMEZ GUERRERO MANUEL HOYOS RUIZ ARACELI MONTILLA CONTRERAS MANUEL OSUNA FERNÁNDEZ LUIS (Copropietario)	38441442R 30417960T 75623719 34010313Y 75621437	124761/038 14035/038 124761/038 RCL 216588 12894/038	Diligencia de Embargo de B. Inmuebles Valor para Subasta Diligencia de Embargo de B. Inmuebles Comunicación Jefe Gestión Recaudatoria Diligencia de Embargo de B. Inmuebles
PACHECO BURGUILLOS M ^a CARMEN PAREJO GARCÍA PEDRO	75670926Y 75670953X	298479/038 90351/038, 247042/081 y 308199/076	Diligencia de Embargo de B. Inmuebles Diligencia de Embargo de B. Inmuebles
PÉREZ ARCOS JUAN ANTONIO (Copropietario)	80110167	12894/038	Diligencia de Embargo de B. Inmuebles
PINEDA RUZ JUANA	75662658H	13730/038	Diligencia de Embargo de B. Inmuebles
PINO ORTEGA JUAN (apoderado de ARIDOS LUCENA SA)	30036163	14762/038	Providencia de Embargo
SÁNCHEZ RUIZ RAMONA	30475686L	90351/038, 247042/081 y 308199/076	Diligencia de Embargo de B. Inmuebles
SOCIEDAD COOP. NUESTRA SEÑORA DE ARACELI SCA	F14050082	90157/038	Valor para Subasta
VIBORA ALVAREZ DE SOTOMAYOR FELIPE	30770881D	330067 y 347729	Embargo de Derechos de Devolución de Indebidos
NOMBRE DEL INTERESADO	MUNICIPIO: MONTILLA	DNI/NIF	ACTO A NOTIFICAR
NÚÑEZ GIL ANDRÉS	80136078F	EXP. 244876/042 y 307350/076	Diligencia de Embargo de B. Inmuebles
NOMBRE DEL INTERESADO	MUNICIPIO: MONTORO	DNI/NIF	ACTO A NOTIFICAR
PARRAS SÁNCHEZ ALFONSO SÁNCHEZ GALLARDO JUAN	17680175Y 30397062D	EXP. 8552/043 127530/043 y 302555/076	Diligencia de Embargo de Sueldos Rectificación de errores en Diligencia de Embargo de B. Inmuebles
NOMBRE DEL INTERESADO	MUNICIPIO: MONTURQUE	DNI/NIF	ACTO A NOTIFICAR
Herederos de JUAN LÓPEZ LÓPEZ	207855/013 y otras liquidaciones	EXP./LIQUID 207855/013 y otras liquidaciones	Derivación a herederos
NOMBRE DEL INTERESADO	MUNICIPIO: POZOBLANCO	DNI/NIF	ACTO A NOTIFICAR
VILLARREAL SÁNCHEZ ANA	30118258B	EXP. SC-23/02	Requerimiento Documentación
NOMBRE DEL INTERESADO	MUNICIPIO: PUENTE GENIL	DNI/NIF	ACTO A NOTIFICAR
CEJAS CABELLO ANTONIO COMUNIDAD PROPIETARIOS COCHERAS STA CATALINA2	80111583F H14339311	EXP./LIQUID./RCL 26487/056 y 305578/076	Diligencia de embargo en sueldo Embargo de Derechos de Devolución de Indebidos
FERNÁNDEZ VELASCO DOLORES MOYANO PEÑA AMPARO MOYANO PEÑA AMPARO	30026385T 80116672B 80116672B	348057 9114277422 I-1652/94 RCL 195056	Providencia de Apremio Resolución de Expediente de Compensación Resolución de Expediente de Compensación
NOMBRE DEL INTERESADO	MUNICIPIO: RUTE	DNI/NIF	ACTO A NOTIFICAR
RUTEMOVIL SL	B14115224	EXP. 316558/076	Requerimiento Aportación de Bienes
NOMBRE DEL INTERESADO	MUNICIPIO: VILLANUEVA DE CÓRDOBA	DNI/NIF	ACTO A NOTIFICAR
HUERTOS SÁNCHEZ ANTONIO (Administra- dor único de ANDALUZA DE DECORACION SANTA Y ANTONIO ANDESA SL)	80141043G	EXP. 190262/038	Providencia de Embargo
NOMBRE DEL INTERESADO	MUNICIPIO: ALGECIRAS (CÁDIZ)	DNI/NIF	ACTO A NOTIFICAR
Herederos de CARMEN MARTÍNEZ LUQUE	296267/002	EXP. 296267/002	Derivación a herederos
NOMBRE DEL INTERESADO	MUNICIPIO: CASTELLÓN DE LA PLANA	DNI/NIF	ACTO A NOTIFICAR
GARCÍA CANO ANTONIO	30187441X	EXP. 59386/009	Diligencia de Embargo de Sueldos
NOMBRE DEL INTERESADO	MUNICIPIO: MÁLAGA	DNI/NIF	ACTO A NOTIFICAR
FUENTES FERNÁNDEZ JOSÉ	25288773C	EXP. 316606/076	Diligencia de Embargo de Sueldos

Córdoba, a 3 de junio de 2003.— La Vicepresidenta, M^a Dolores Villatoro Carnerero.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

**AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
CÓRDOBA**
Núm. 4.955

En virtud de lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, en la redacción dada al mismo por el artículo 28 de la Ley de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, Ley 66/1997, de 30 de diciembre (B.O.E. número 313, de 31 de diciembre), y habiéndose intentado la notificación por dos veces sin que haya podido practicarse por causas no imputables a la Administración Tributaria, por el presente anuncio se cita a los sujetos pasivos, obligados tributarios o representantes que se relacionan en el anexo 1, para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos que se indican.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer para ser notificados en el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, en los lugares que en cada caso se señala (Anexo II).

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

ANEXO I (ver ANEXO II)

Unidad Procedimiento: Dependencia Gestión

Sujeto pasivo.— N.I.F./C.I.F.— Lugar.—

Segurprot, S.L.; A14062954; Córdoba.
Carlos Guillén Robles; 30790616K; Córdoba.
María Mar Roche Pedraza; 30517874W; Córdoba.
Antonio Ruiz Fernández; 30522171K; Córdoba.
Antonio Bermúdez Pérez; 30549863K; Córdoba.
Taller Esculturas Artísticas; B14361208; Córdoba.
Antonio Ruiz Fernández; 30522171K; Córdoba.
Rafael del Pino Toledano; 30001744S; Córdoba.
Rafael del Pino Toledano; 30001744S; Córdoba.
El Café Cantonada, S.L.; B61072096 Córdoba.
Plasur, S.C.; G14525190; Córdoba.
Rafael Recio Recio; 29972560H; Córdoba.
Mariana Vázquez Largo; 30048918Q; Córdoba.
EBC Córdoba ERTV. S.A.; A14522122; Córdoba.
C.B. Maracas; E14525794; Córdoba.
Yolanda D. Kubara Casado; 30942972Z; Córdoba.
Damasco Siglo XXI, S.L.; B14535041; Córdoba.
Lucas López Castillo; 30059196J; Córdoba.
José M. Rodríguez Cantarero; 30972119C; Córdoba.
Antonia Sánchez Fernández; 75699018S; Córdoba.
María Pilar López Rodríguez; 30472606K; Córdoba.
Manuel Belmonte Meléndez; 30519168P; Córdoba.

Anexo II: Órgano responsable y lugar de comparecencia.
14600 A.E.A.T. Córdoba-Avda. Gran Capitán, 8. 14008-Córdoba.
Córdoba, 22 de mayo de 2003.— El Jefe de Dependencia, Francisco J. Romero de las Cuevas.

AYUNTAMIENTOS

CASTRO DEL RÍO
Núm. 4.617

BASES PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE POLICÍA EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DE ESTE AYUNTAMIENTO POR EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE.

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante oposición libre, de **UNA** plaza en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, de conformidad con la oferta de empleo público aprobada por Resolución de la Alcaldía, perteneciente a la Escala Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría Policía.

1.2. Las plazas citadas se encuadran en el grupo D del artículo

25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas Para la Reforma de la Función Pública.

2.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía; Decreto 196/1992, de 24 de noviembre, de Selección, Formación y Movilidad de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía; Orden de 14 de noviembre de 2000, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas para el acceso a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía, y en lo no previsto en la citada Legislación les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la Reforma de la Función Pública; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

3. - REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para participar en el proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- Nacionalidad española.
- Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido treinta.
- Estatura mínima de 1'70 metros los hombres y 1.65 metros las mujeres. Estarán exentos del requisito de la estatura aquellos aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía.
- Compromiso de portar armas o utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.
- No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado o de la Administración Autónoma, Local o institucional, no hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. No obstante, será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.
- Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A y BTP (A2 y B2).
- Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de Ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.

4.- SOLICITUDES.

4.1. En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente al de publicación en B.O.E. de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud, dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base tercera.

4.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.3. La solicitud deberá ir acompañada de fotocopia de DNI.

4.4. A tenor de lo que preceptúa el artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en caso de que el aspirante no subsane en el plazo de diez días los defectos de la solicitud o no acompañe los documentos requeridos, se le ha de tener por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de esta ley.

5.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Alcalde dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha Resolución, que deberá publicarse en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, se

concederá el plazo de diez días de subsanación para los aspirantes excluidos y se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios, así como la composición del Tribunal Calificador.

6.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

6.1. El Tribunal Calificador estará constituido por los siguientes miembros:

* Presidente: El de la Corporación o quien legalmente le sustituya.

* Vocales:

Un representante de la Junta de Andalucía.

Un representante de cada grupo político con representación en el Pleno.

El vocal representante del personal funcionario ha de ser de la Junta de Personal o Delegado de Personal.

* Secretario: El de la Corporación o quien legalmente le sustituya, que actuará con voz y sin voto.

Por otra parte, para que el Tribunal actúe válidamente será preciso que concurren cuatro vocales de los seis, además del Presidente y el Secretario (artículo 16 del Decreto 196/92, de 24 de noviembre).

6.2. Los Vocales del Tribunal deberán tener igual o superior nivel de titulación de la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.3. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.4. El Tribunal podrá contar para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.5. Al Tribunal le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes. Las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos de sus miembros.

6.6. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación de acuerdo con lo establecido en los artículos 28.2 y 29 de Ley 30/92, ya mencionada.

6.7. Las indemnizaciones por asistencia como miembros del Tribunal se percibirán de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

7.- INICIO Y CELEBRACIÓN DE PRUEBAS.

7.1. La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético conforme al resultado del sorteo público que a tal efecto se celebrará.

7.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluido quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por Tribunal.

7.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con 12 horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas si se trata del mismo ejercicio o de 24 horas si se trata de un nuevo ejercicio o prueba.

7.5. Entre la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y un máximo de 45 días naturales.

8.- PROCESO SELECTIVO.

El proceso constará de las siguientes pruebas y fases:

1. Primera fase: Oposición.

1. a) Primera prueba: Examen médico.

Con sujeción a un cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 14 de noviembre de 2000, ya citada, que figura como Anexo II. A tales efectos, los aspirantes deberán entregar al Tribunal un certificado médico en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas.

En la valoración médica solamente se hará constar el resultado de apto o no apto, quedando excluidos de las siguientes pruebas aquellos opositores declarados no aptos. Dichas calificaciones

las otorgará el Tribunal a la vista de las certificaciones antes citadas.

Esta base deberá ser modificada en el sentido de que en la valoración médica del certificado médico a aportar por los aspirantes, debe constar no sólo el resultado de apto o no apto, sino también la causa de exclusión del aspirante de entre las recogidas en el cuadro de exclusiones médicas que figura como ANEXO II de las bases.

Además, ha de ser el Tribunal, y no el médico que expide el certificado, el que ha de valorar la aptitud o no del aspirante, sin que tal certificado médico tenga carácter vinculante para el Tribunal.

1. b) Segunda prueba: Aptitud física.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal calificador, antes de su inicio, un certificado médico en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas deportivas.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento, circunstancia que la aspirante deberá comunicar inmediatamente al Tribunal. Dicho plazo no podrá superar los 6 meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros 6 meses. Cuando las plazas convocadas sean más que las aspirantes que se han acogido al anterior derecho, esta circunstancia no afectará al desarrollo del proceso selectivo en los demás casos.

1.c) Tercera prueba: Psicotécnica.

El examen psicotécnico constará de pruebas que evalúen los factores que a continuación se especifican y en los que a los aspirantes se les exigirá, en todos y en cada uno de ellos, una puntuación igual o superior al percentil 50, según baremos para los cuerpos de Seguridad o, en su defecto, el existente para la población general española, en función del nivel académico exigible para cada puesto al que se aspire.

Intelectuales: Nivel intelectual con una coeficiente de inteligencia general, igual o superior al percentil 50.

Aptitudes específicas: Comprensión y fluidez verbal, razonamiento verbal y espacial, memoria, resistencia a la fatiga, comprensión de órdenes y capacidad de reacción sensoriomotora.

Características de la personalidad: Ausencia de rasgos psicopatológicos; adaptación personal y social normalizada.

Además, se valorarán la motivación psicosocial del sujeto y sus expectativas relacionadas con el puesto de trabajo; intereses y preferencias profesionales hacia el mismo; la capacidad de afrontamiento al estrés, y que su perfil de personalidad no presente dificultades de asimilación y acomodación a la representación de primera autoridad.

La interpretación de los resultados irá acompañada de una entrevista que los confirme.

1.d) Cuarta prueba: Conocimientos.

Consistirá en la contestación por escrito de los temas o cuestionarios de preguntas con respuestas alternativas propuestos por el Tribunal para cada materia de las que figuren en el temario de la convocatoria que se determina en el anexo III a esta convocatoria y la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en las contestaciones y otros 5 en la resolución práctica. La calificación final será la suma dividida por 2.

Las calificaciones de cada uno de los ejercicios se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de miembros, siendo el cociente la calificación definitiva. El orden de la calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

Para su realización se dispondrá de 3 horas como mínimo.

Los ejercicios de la primera fase tendrán carácter eliminatorio.

2. Segunda fase: Curso de Ingreso.

Superar con aprovechamiento el Curso de Ingreso en la Es-

cuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales.

9.- RELACIÓN DE APROBADOS EN LA FASE DE OPOSICIÓN.

Una vez terminada la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuaciones, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y siendo propuestos para su nombramiento como funcionarios en prácticas.

10.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

10.1. Los aspirantes que hubieran aprobado la primera fase del proceso selectivo presentarán, en la Secretaría del Ayuntamiento dentro del plazo de veinte días naturales, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos (originales o copias compulsadas por la Secretaría del Ayuntamiento de Castro del Río):

Deberá añadirse:

Además de los originales o copias compulsadas por la Secretaría de ese Ayuntamiento, también podrán ser presentadas, y habrán de ser admitidas, copias auténticas según lo establecido en el artículo 46 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

a) DNI.

b) Titulación académica a que se refiere la base 3.e) de la presente convocatoria. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

c) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 196/1992, de 24 de noviembre, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.

d) Declaración referente al compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

e) Declaración referente al compromiso de conducir vehículos policiales.

f) Permisos de conducción de las clases A y B, este último con la categoría BTP, o los antiguos equivalentes A2 y B2.

10.2. Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

10.3. Si dentro del plazo indicado los opositores no presentan la documentación o no reúnen los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

11.- PERÍODO DE PRÁCTICA Y FORMACIÓN.

11.1. El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la base 3 de la convocatoria, nombrará funcionarios en prácticas para la realización del Curso de Ingreso a los aspirantes propuestos por el tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

11.2. Para obtener el posterior nombramiento como funcionario de carrera será necesario superar con aprovechamiento el Curso de Ingreso para los Cuerpos de Policía Local y que será el establecido por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.

11.3. La no incorporación a los Cursos de Ingreso o el abandono de los mismos sólo podrá excusarse por causas involuntarias que lo impidan, debidamente justificadas y apreciadas por el Alcalde, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

11.4. La no incorporación o el abandono de estos cursos, sin causa que se considere justificada, producirá la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección realizadas.

11.5. Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, el Ayuntamiento decidirá si se da opción a que el alumno repita el curso siguiente que, de no superar, supondrá la pérdida de los derechos adquiridos en la fase anterior.

Respecto de esta base 11 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, en relación con el art. 16.l) del Reglamento General de Ingreso, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, debe expresarse que estarán exentos de realizar el curso de ingreso quienes estuvieran en el supuesto regulado en el citado artículo 53 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre.

12.- PROPUESTA FINAL, NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN.

12.1. Finalizado el curso selectivo de Ingreso, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía enviará un informe al Ayuntamiento sobre las aptitudes de los alumnos. Dicho informe será valorado por el Tribunal en la resolución definitiva de las pruebas de ingreso.

Tras la propuesta final del Tribunal, que no podrá contener un número de aspirantes que haya superado el proceso selectivo superior al número de plazas convocadas, los aspirantes propuestos serán nombrados funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de treinta días, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Los aspirantes dispensados de realizar el curso de ingreso que hubieran sido propuestos para su nombramiento como funcionarios de carrera, presentarán la documentación a que se refiere la base 10 ante la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de 20 días desde la publicación de la relación definitiva de aprobados.

12.2. El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso de ingreso.

13.- RECURSOS.

Las bases de la convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I

PRUEBAS DE APTITUD FÍSICA

Fuerza flexora:

a) Hombres: Desde la posición de suspensión pura con palmas al frente, brazos totalmente extendidos, se realizarán flexiones de manera que la barbilla asome por encima de la barra y extendiendo totalmente los brazos sin que se permita el balanceo del cuerpo o ayuda con movimiento de piernas.

Dos intentos.

Los aspirantes tendrán que realizar un mínimo de 8 flexiones, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen dicho mínimo.

b) Mujeres: El ejercicio consiste en quedar, el mayor tiempo posible, en la posición de brazos flexionados, presa con las palmas de las manos hacia atrás piernas completamente extendidas y pies sin tocar el suelo, barbilla situada por encima de la barra y sin tener contacto con ella.

Dos intentos.

Las aspirantes tendrán que mantenerse en la posición descrita anteriormente un mínimo de 40 segundos, quedando eliminados los que no consigan alcanzar dicho mínimo exigido.

Salto vertical (hombres y mujeres): Desde la posición inicial de lado junto a una pared vertical y con un brazo totalmente extendido hacia arriba, el aspirante marca la altura que alcanza en esta posición. Separado 20 cm de la pared vertical, salta tanto como pueda y marca nuevamente con los dedos el nivel alcanzado. Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Dos intentos.

Los aspirantes que no consigan alcanzar 52 cm los hombres y 40 cm las mujeres, quedarán eliminados.

Salto de longitud: Se tomará la carrera necesaria y se batirá con un solo pie, según el Reglamento de Atletismo.

Dos intentos.

Los aspirantes, tendrán que superar 4,5 metros los hombres y 3,80 metros las mujeres. Quedarán eliminados los que no consigan alcanzar dicho mínimo exigido.

Salto de altura: 1,30 metros para los hombres y 1,15 metros para las mujeres, batiendo con un solo pie, según el Reglamento de Atletismo.

Dos intentos.

Los aspirantes que no consigan alcanzar el mínimo exigido quedarán eliminados.

Carrera de velocidad (60 metros): El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos.

Dos intentos.

Marcas mínimas: 8"50 para los hombres y 9"50 para las mujeres.

Los aspirantes que no consigan alcanzar el mínimo exigido quedarán eliminados.

Carrera de resistencia sobre 2.000 metros: El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado.

Un intento.

Marcas mínimas: 8,00 minutos para los hombres y 9,00 minutos para las mujeres.

Los aspirantes que no consigan alcanzar el mínimo exigido quedarán eliminados.

ANEXO II

CUADRO DE EXCLUSIÓN MÉDICA

Talla: Estatura mínima: 1,70 metros los hombres, 1,65 metros las mujeres.

Obesidad-delgadez: Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Peso no superior ni inferior al 20% del teórico ideal, calculado según la fórmula siguiente:

$$P.I. = [(talla \text{ en cm} - 100) + (edad/4)] \times 0.9$$

Exclusiones definitivas.

1. Ojo y visión.

- Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.

- Desprendimiento de retina.

- Estrabismo.

- Hemianopsias.

- Discromatopsias.

- Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los inspectores médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

2. Oído y audición: Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Asimismo, no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversaciones igual o superior a 30 decibelios.

3. Otras exclusiones:

a) Aparato locomotor: Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los inspectores médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: Patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

b) Aparato digestivo: Úlcera gastroduodenal y cualquier otro proceso digestivo que, a juicio de los inspectores médicos, dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

c) Aparato cardiovascular: Hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 145 mm/Hg en presión sistólica, y los 90 mm/Hg en presión diastólica; varices o insuficiencia venosa periférica, así como cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, a juicio de los inspectores médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

d) Aparato respiratorio: El asma bronquial, broncopatía crónica obstructiva, el neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función policial.

e) Sistema nervioso: Epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

f) Piel y faneras: Psoriasis, eccemas, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

g) Otros procesos patológicos: Diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades inmunológicas sistémicas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, malformaciones

congénitas, psicosis, enfermedades de transmisión sexual y cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los inspectores médicos, limiten o incapaciten para el ejercicio de la función policial.

Estas exclusiones médicas se garantizarán con las pruebas complementarias de diagnóstico (estudio radiográfico, analítico de sangre y orina...).

ANEXO III TEMARIO

1º.- La Constitución española de 1978: Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.

2º.- La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y regencia. El refrendo. Las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial.

3º.- Tipología de los entes públicos: Las Administraciones del Estado, Autónoma, Local e Institucional.

4º.- Las Comunidades Autónomas: Constitución y competencias. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: Estructura y disposiciones generales.

5º.- Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

6º.- El Parlamento de Andalucía. El Presidente de la Junta de Andalucía y el Consejo de Gobierno. El Tribunal Superior de Justicia.

7º.- Relaciones de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras comunidades autónomas. La reforma del estatuto de autonomía para Andalucía

8º.- El Derecho Administrativo y sus fuentes. La Ley y el Reglamento.

9º.- Los actos administrativos: conceptos y clases. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos.

10º.- Los recursos administrativos: Conceptos y clases y principios generales.

11º.- La Organización Territorial del Estado: La Provincia y el Municipio.

12º.- La Administración Local: Autonomía de los Entes Locales. Principios constitucionales de la Administración Local.

13º.- Organización y funcionamiento de la Administración Local. El Alcalde. Los tenientes de Alcalde. El Pleno. La Comisión de Gobierno. Organos Complementarios.

14º.- Potestades de la Administración Local. Potestad normativa: Reglamentos, Ordenanzas, Bandos. Competencia de los Entes Locales: Materias en las que pueden asumir competencias. Servicios mínimos obligatorios. Competencias delegadas.

15º.- La función pública local: Concepto. Clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionarios. Especial referencia a los Policías Locales. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios públicos locales.

16º.- La actividad de los Policías Locales. Funciones según la Ley Orgánica 2/86, de fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Ley 13/2001, de 11 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía.

17º.- Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

18º.- Vida en sociedad. Personalidad y socialización. Status. Rol.

19º.- La ciudad. El suburbio. El fenómeno de la urbanización. Población y grupo social.

20º.- La sociedad de masas. Características.

21º.- Características poblaciones urbanas y rurales del municipio. Centros y establecimientos de interés policial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Castro del Río, a 19 de mayo de 2003.— El Alcalde, Juan Merino Cañasveras.

LA CARLOTA

Núm. 4.984

Don Francisco Pulido Aguilar, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba), hace saber:

Que publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 52, de 11 de abril de 2003, edicto sobre la aprobación inicial de la Ordenanza Reguladora de la Ubicación, Instalación y Funcionamiento de Sistemas de Telecomunicaciones Radioeléctricas en este Término Municipal de La Carlota (Córdoba) y no habiéndose producido reclamaciones contra dicha Ordenanza procede la aprobación

definitiva y automática de la misma, y la publicación del texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, con la modificación introducida por la Ley 11/1999, de 21 de Abril, cuyo tenor literal es como sigue:

**ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA
UBICACIÓN, INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE
SISTEMAS DE TELECOMUNICACIONES
RADIOELÉCTRICAS**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La liberalización del mercado de las telecomunicaciones y los constantes avances tecnológicos en los últimos años, han motivado la aparición de nuevos servicios de comunicación, que han venido acompañados de un aumento y multiplicación de instalaciones de telecomunicaciones radioeléctricas, especialmente en el campo de la telefonía móvil, por razones de cobertura y niveles de calidad que su funcionamiento exigen. Estas instalaciones suponen en muchos casos un impacto visual y medioambiental en el entorno urbano y natural, por lo que surge la necesidad de que los Ayuntamientos regulen aspectos que afectan a su localización, instalación y funcionamiento, en el marco de las competencias municipales y con independencia de las que correspondan a otras Administraciones.

Se dicta pues esta Ordenanza en virtud de la facultad que otorga a los Ayuntamientos el artículo 84 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, de conformidad con las competencias que en materia urbanística, de patrimonio histórico, medioambiental y de salud pública son reconocidas a los Municipios en los artículos 25, 26 y 28 de la mencionada Ley 7/1985.

La regulación contenida en esta Ordenanza será de aplicación sin perjuicio de la normativa sectorial específica estatal y autonómica de obligado cumplimiento para las materias afectadas por la misma, y especialmente la reguladora del sector de las telecomunicaciones, constituida en la actualidad básicamente por la siguiente normativa estatal: La Ley 11/1998, de 24 de abril, General de Telecomunicaciones; los Reales Decretos 1.651/1998, de 24 de julio, y 1.736/1998, de 31 de julio, por los que se aprueban los Reglamentos de desarrollo de los Títulos II y III de la citada Ley 11/1998, respectivamente; el Real Decreto-Ley 1/1998, de 27 de febrero, y el Real Decreto 279/1999, de 22 de febrero, sobre infraestructuras comunes de telecomunicación, así como las reglamentaciones y especificaciones técnicas relativas a las distintas clases de instalaciones y equipos de esta índole; y el Real Decreto 1.066/2001, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento que establece condiciones de protección del dominio público radioeléctrico, restricciones a las emisiones radioeléctricas y medidas de protección sanitaria frente a emisiones radioeléctricas, y sus normas de desarrollo. Asimismo, será de aplicación la normativa autonómica como el Decreto 201/2001, de 11 de septiembre, sobre autorizaciones para la instalación, modificación o reforma de las infraestructuras de telecomunicaciones en parques y parajes naturales y en montes públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás de aplicación.

Si bien uno de los aspectos que más preocupa a los ciudadanos es el relativo a la protección frente a los posibles efectos nocivos para la salud de este tipo de instalaciones, es preciso tener en cuenta que, según el artículo 62 de la citada Ley 11/1998, de 24 de abril, el Gobierno de la Nación tiene competencia exclusiva para regular la gestión del dominio público radioeléctrico. En ejercicio de dicha facultad reglamentaria, se dictó el referido Real Decreto 1.066/2001, de 28 de septiembre, que asume los criterios de protección sanitaria frente a campos electromagnéticos procedentes de emisiones radioléctricas, establecidos en la Recomendación del Consejo de Ministros de Sanidad de la Unión Europea, de 12 de julio de 1999, relativa a la exposición del público en general a campos electromagnéticos. En la presente Ordenanza se hace, por tanto, una remisión expresa al cumplimiento de estos niveles de protección, sin perjuicio de que los mismos puedan ser modificados en el futuro a la luz del progreso tecnológico y de los conocimientos científicos fruto de las investigaciones que se siguen llevando a cabo.

Esta Ordenanza tiene por objeto exclusivo la regulación de las condiciones de ubicación, instalación y funcionamiento de la in-

fraestructura de telecomunicaciones radioeléctricas para compatibilizar las exigencias técnicas que requiere su correcto funcionamiento, con la debida protección de la salud, el entorno urbano y natural, y el medio ambiente; persiguiendo con ello minimizar el impacto visual y ambiental de dichas instalaciones sobre el entorno.

En el Título I, además de definirse su ámbito de aplicación determinando las infraestructuras sometidas a la presente Ordenanza, se establecen los requisitos y condiciones básicas que deben reunir las instalaciones para autorizar su concreta ubicación, velando especialmente por la minimización del impacto ambiental, sobre la salud y el entorno que las mismas puedan ocasionar, con una constante adecuación de las mismas a las nuevas tecnologías disponibles. Se regula la necesidad de presentar un Plan de Implantación, que contemple el conjunto de todas las instalaciones que cada interesado pretenda instalar en el Municipio; excluyendo de esta exigencia a ciertas instalaciones simples que no conllevan los inconvenientes que la Ordenanza trata de evitar.

En el Título II se establece un régimen de protección especial para supuestos concretos, y se regula el uso compartido por distintos operadores, para optimizar el uso de las instalaciones en su actual complejidad y amortiguar en lo posible su incidencia sobre el entorno.

En el Capítulo I del Título III se regula el régimen jurídico, estableciendo una serie de especialidades en el procedimiento de otorgamiento de licencias, distinguiendo entre actividades simples y complejas. Para las primeras se establece un procedimiento más ágil con un plazo de resolución de dos meses. Para las segundas, se detalla el contenido mínimo del proyecto técnico necesario y se establece un plazo de resolución de tres meses, sujetando la definitiva puesta en marcha de la actividad a la certificación del cumplimiento de las condiciones exigidas, la prestación de una fianza para garantizar las obligaciones asumidas, y la contratación de un seguro de responsabilidad civil.

En sus Capítulos II y III se establece el régimen de conservación de las instalaciones, así como el de inspección y disciplina, haciendo una remisión a la normativa tributaria en el Título IV.

Se finaliza con una Disposición Adicional de remisión a la regulación estatal y autonómica específica en las materias no contempladas en la Ordenanza. En las Disposiciones Transitorias se establece el régimen de las instalaciones existentes y de las que se encuentran en trámite. La Disposición Final fija el momento de entrada en vigor de la Ordenanza. Por último, se ha estimado oportuno añadir un Anexo orientativo que contiene especificaciones técnicas a aplicar en materia de seguridad de las instalaciones.

**Disposiciones generales
Objeto**

Objeto:

La presente Ordenanza regula las condiciones de ubicación, instalación y funcionamiento de la infraestructura de telecomunicaciones radioeléctricas en el Término municipal de La Carlota (Córdoba), constituidas por instalaciones de telefonía móvil y de otros servicios de telecomunicaciones y de difusión, a fin de compatibilizar la funcionalidad de tales elementos y equipos y su utilización por los usuarios, con las exigencias de protección de la salud, y niveles de calidad y seguridad requeridos, así como con la preservación del entorno urbano y natural al objeto de minimizar el impacto que su implantación pueda producir.

Disposiciones generales

Requisitos:

La instalación en el Municipio de las infraestructuras de telecomunicaciones a las que se refiere el artículo anterior, ha de estar expresamente autorizada por el Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba) y estará sujeta al cumplimiento de las condiciones que se establecen en esta Ordenanza, y a la obtención de previa licencia municipal.

En cualquier caso, el otorgamiento de la licencia se supeditará al cumplimiento de los requisitos y autorizaciones que imponga la normativa sectorial de aplicación en cada momento.

En la redacción del Planeamiento General, Normas Subsidiarias de Planeamiento, Planes Parciales de Ordenación, Proyectos de Urbanización, y en cualquier otro instrumento de desarrollo del Planeamiento Urbanístico, así como en los proyectos de

obras de nueva edificación o de rehabilitación integral de edificios, será preceptiva la observancia de las determinaciones de la normativa que regula las instalaciones de infraestructura de telecomunicaciones radioeléctricas.

Criterios generales.

Las instalaciones reguladas en la presente Ordenanza quedarán sujetas, como regla general, a la observancia de los siguientes criterios:

- Criterio Tecnológico:

Las instalaciones reguladas en esta Ordenanza deberán utilizar aquella tecnología disponible en el mercado en cada momento, que permita evitar los posibles inconvenientes que pudieran derivarse de su ubicación y funcionamiento.

- Criterio de Compartición de Infraestructuras:

Se compartirán infraestructuras siempre que sea técnicamente viable a juicio de los servicios técnicos municipales.

- Criterio Urbanístico:

La instalación de los elementos que conforman la infraestructura de telecomunicaciones deberá acomodarse a los requisitos que establezcan la normativa urbanística y el planeamiento municipal.

Ámbito de aplicación:

La determinación del emplazamiento de los elementos y equipos de los sistemas de telecomunicación objeto de la presente Ordenanza, y sus condiciones de funcionamiento, se acomodarán a los requisitos establecidos en los títulos siguientes, sin perjuicio de los que pudieran establecerse por otras Administraciones en materia de sus competencias.

Cualquier otra instalación de telecomunicación que no quede prevista expresamente en esta Ordenanza, se registrará en cuanto a los aspectos técnicos, por lo dispuesto en la misma para instalaciones de características morfológicas o funcionales análogas.

En cualquier caso siempre se atenderán los criterios generales establecidos en el artículo anterior.

A los efectos de esta Ordenanza las instalaciones de telecomunicación se clasifican de la siguiente manera:

1) Telefonía:

Móvil.

Fija con acceso vía radio.

2) Equipos de Emisión de Radio y Televisión.

3) Estaciones de Radioaficionados.

4) Estaciones de radioenlaces y comunicaciones privadas.

5) Equipos de telecomunicación gestionados directamente por la Administración pública.

6) Las demás, de naturaleza análoga, que el Ayuntamiento determine.

Normas generales:

Con carácter general se prohíbe cualquier instalación de telecomunicación en fachada de edificios, salvo las excepciones que se establecen en esta Ordenanza.

El Ayuntamiento por razones medioambientales, paisajísticas o urbanísticas, y previo trámite de audiencia a los interesados, podrá imponer, con cargo a los titulares de las instalaciones, las acciones de mimetización que sean técnicamente viables así como la aplicación de medidas correctoras específicas para minimizar el impacto de las infraestructuras y armonizarlas con el entorno.

Las torres y antenas correspondientes a las instalaciones objeto de esta Ordenanza, en ningún caso podrán incorporar elementos publicitarios.

PLAN DE IMPLANTACIÓN

Plan de Implantación:

1.- La licencia municipal para las instalaciones de telecomunicaciones requerirá la aprobación previa de un Plan de Implantación que contemple el conjunto de toda la infraestructura de telecomunicaciones radioeléctricas dentro del término municipal, en el cual se deberán analizar todas las alternativas de instalación posibles y justificar la solución propuesta con criterios técnicos y de cobertura geográfica.

El Plan de Implantación se podrá formular por los operadores individualmente o de forma conjunta.

2.- Se exceptúan de esta exigencia las instalaciones previstas en los puntos 2) al 6) del artículo 4, siempre que no requieran colocar equipos o elementos en más de un punto del término municipal.

Procedimiento:

El Plan de Implantación se presentará por triplicado en el Ayuntamiento y deberá acompañarse de la pertinente solicitud con los requisitos formales de carácter general que determina la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Plan de Implantación, una vez admitido a trámite y comprobado el cumplimiento de los requisitos formales que establece la Ordenanza, será sometido a información pública por plazo de un mes, mediante anuncio que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en un diario de gran circulación y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, siendo los gastos de estas publicaciones a cargo del solicitante.

Las alegaciones que se formulen serán informadas por los servicios municipales. La resolución se dictará en un plazo máximo de tres meses a partir de la fecha en que se hubiera presentado la documentación completa y en forma, excluidos los supuestos de suspensión previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contenido y Requisitos:

El contenido del Plan de Implantación, que se entenderá referido a la red existente y a la proyectada en su caso, será el siguiente:

1.- Documento técnico-descriptivo, en el que se detallarán los siguientes aspectos:

a) Esquema general de la red, con indicación de la localización de la cabecera, enlaces principales y nodos.

b) Programa y calendario de las instalaciones, justificando la cobertura territorial prevista.

c) Descripción de los servicios que se prestarán y de la tecnología a utilizar.

d) Identificación del titular de los espacios físicos donde se implantarán las instalaciones y sus elementos accesorios.

e) Análisis de las determinaciones urbanísticas que inciden sobre la ubicación de las instalaciones, así como de las posibles afecciones medioambientales, al paisaje urbano y al patrimonio histórico-artístico, y de las medidas correctoras correspondientes.

f) Estudio de la posibilidad de uso compartido o justificación, en su caso, de los motivos que la impidan.

g) Definición de la tipología de las instalaciones para cada emplazamiento, detallando: La justificación de la solución técnica propuesta, altura del emplazamiento y altura de las antenas del sistema radiante, área de cobertura, margen de frecuencias y potencia de emisión, número y tipo de antenas, así como cualquier otro requisito de carácter técnico exigido por la legislación vigente.

h) Presupuesto aproximado de ejecución del Plan.

2.- Planos.- El Plan se documentará con información gráfica en la que se han de señalar los lugares donde se efectuarán las instalaciones, definidos en base a coordenadas UTM y sobre la cartografía siguiente:

a) A escala 1:25.000 para las instalaciones que se emplacen en suelo no urbanizable.

b) A escala 1:10.000 para las instalaciones que se emplacen en suelo urbanizable.

c) A escala 1:2.000 para las instalaciones que se emplacen en suelo urbano.

3.- Habilitación.- Los Planes de Implantación deberán ajustarse a los correspondientes proyectos técnicos aprobados por el Ministerio competente en materia de Telecomunicaciones, debiendo aportarse por el solicitante el correspondiente documento acreditativo expedido por el Ministerio al efecto.

Vigencia.

El Plan de Implantación, una vez aprobado, se cumplirá en sus propios términos. Las modificaciones que fueren precisas, por exigencias técnicas o normativas, deberán comunicarse al Ayuntamiento para su debida constancia y autorización.

Régimen y condiciones TECNOLÓGICAS de protección ambiental y de seguridad de las instalaciones

Normas Generales.

Límites de exposición a las emisiones radioeléctricas.

Con el fin de mantener la adecuada protección de la salud pública, se exigirá a los operadores autorizados que garanticen en todo

momento el cumplimiento de los límites de exposición a las emisiones radioeléctricas establecidos en la normativa vigente.

Normas de protección ambiental. Limitaciones a las instalaciones.

En tanto no se desarrolle lo previsto en el artículo 7 del Real Decreto 1.066/2001, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento que establece las condiciones de protección del dominio público radioeléctrico, restricciones a las emisiones radioeléctricas y medidas de protección sanitaria frente a emisiones radioeléctricas, el Ayuntamiento, por razones de interés público, podrá limitar, o en su caso prohibir, las instalaciones de telecomunicaciones radioeléctricas en el entorno de centros hospitalarios y geriátricos, centros educativos, escuelas infantiles y en todos aquellos espacios que se definan reglamentariamente.

Con carácter general y, sin perjuicio de la normativa específica, no podrán establecerse instalaciones de telecomunicaciones radioeléctricas en los bienes inmuebles de interés cultural declarados monumentos por la Ley del Patrimonio Histórico.

Las instalaciones en los conjuntos histórico-artísticos, zonas arqueológicas y jardines declarados como bienes de interés cultural, y análogos, así como en las diferentes categorías de espacios naturales protegidos, en el caso de que sean autorizables en virtud de sus normativas específicas, incorporarán las medidas de mimetización o las soluciones específicas que minimicen el impacto visual.

Otras restricciones a los niveles de emisiones radioeléctricas.

Sin perjuicio de la remisión que se ha realizado en el artículo 10 a los límites de exposición a las emisiones radioeléctricas contempladas en la legislación vigente, toda estación radioeléctrica vendrá limitada en sus niveles de emisión por cualquiera de las siguientes condiciones:

1) La existencia de interferencias perjudiciales o incompatibles con otros servicios de telecomunicaciones previamente autorizados o con otros servicios públicos.

2) Las limitaciones impuestas por el Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias.

3) La existencia, fuera de la zona de servicio autorizada a la estación, de niveles de intensidad de campo electromagnético superiores a los máximos establecidos.

Uso compartido.

El operador interesado en una nueva instalación de telecomunicación deberá dar preferencia y tomar en consideración la posibilidad de coubicar y compartir las infraestructuras y las instalaciones de estaciones existentes.

El Ayuntamiento de manera justificada por razones urbanísticas, medioambientales o paisajísticas, y dando audiencia a los interesados, podrá establecer la obligación de compartir emplazamientos por parte de diferentes operadores, promoviendo, si es preciso, la modificación de los Planes de Implantación vigentes o en trámite.

En todo caso, la obligación de compartir podrá dispensarse si las operadoras justifican imposibilidad técnica, o bien si el Ayuntamiento considera que el impacto ambiental, visual o los límites de exposición del uso compartido, pueda ser superior al de las instalaciones por separado.

El coste de la ejecución y mantenimiento de las instalaciones de uso compartido deberá ser asumido íntegramente por las operadoras o entidades explotadoras de la actividad objeto de licencia.

Régimen Jurídico

Procedimiento.

Instalaciones sometidas a licencia.

Será necesario obtener licencia municipal previa para ejecutar las obras y realizar la instalación y puesta en servicio de los elementos y equipos de telecomunicación regulados en la presente Ordenanza. Salvo en los casos previstos en el apartado 2, del artículo 6, la licencia requerirá la previa aprobación, o su actualización en su caso, del Plan de Implantación, y deberá ajustarse plenamente a las previsiones que en él se contienen.

A los efectos de la tramitación de la solicitud de la preceptiva licencia, las actividades reguladas se clasificarán en:

A) Simples: Aquellas actividades previstas en el apartado 2 del artículo 6 de la presente Ordenanza.

B) Complejas: Las restantes actividades previstas en esta Ordenanza.

Limitación Temporal:

Los titulares de licencias para la instalación de infraestructuras de telecomunicaciones radioeléctricas definidas en el artículo 1 de esta Ordenanza, deberán justificar la vigencia de la autorización otorgada por la Administración General del Estado, mediante la aportación ante el Ayuntamiento de los certificados anuales acreditativos del cumplimiento de los límites de emisión.

En el caso de que el órgano competente de la Administración General del Estado imponga la incorporación en las instalaciones de modificaciones que permitan las nuevas tecnologías, especialmente las que supongan mejora en el impacto visual y ambiental o reducción de las emisiones radioeléctricas, éstas deberán ser comunicadas al Ayuntamiento a los efectos, en su caso, de la oportuna modificación de la licencia otorgada.

Tramitación de Licencias:

Al formularse la solicitud de licencia, deberá justificarse de forma fehaciente que se dispone del título habilitante para la prestación del servicio del que se trate, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa general y sectorial que sea de aplicación.

Podrán tramitarse las solicitudes de licencias para instalaciones concretas conjuntamente con las del Plan de Implantación, quedando sometido el otorgamiento de la licencia a la aprobación definitiva de este.

La tramitación de las solicitudes de licencia municipal para las instalaciones reguladas en la presente Ordenanza, se ajustará a los procedimientos establecidos en la normativa vigente, que se aplicará conforme a los criterios que a continuación se establecen y teniendo en cuenta las particularidades previstas en los artículos siguientes:

a) Las solicitudes de licencia que tengan por objeto la autorización de las actividades simples se tramitarán por el procedimiento establecido en el artículo 17. No obstante, en caso de que la instalación de estas actividades comporte la ejecución de obras que se asemejen a las necesarias para las actividades complejas, se ajustará al procedimiento descrito para las mismas.

b) Las solicitudes de licencia para actividades complejas, se tramitarán por el procedimiento establecido en el artículo 18.

En cualquier caso será obligatorio otorgar trámite de audiencia por plazo de diez días a los interesados directamente afectados por la instalación, en la forma prevista en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tramitación de las actividades simples.

Las solicitudes de licencia para actividades simples, estarán acompañadas de la siguiente documentación:

a) Solicitud en impreso normalizado debidamente cumplimentado.

b) Memoria descriptiva y justificativa de las obras e instalaciones con los detalles técnicos de las mismas, y en su caso, de las medidas correctoras que se estimen necesarias para evitar las incidencias que ocasionen. Se incorporará la información precisa que acredite la estabilidad de torres o antenas y elementos accesorios desde el punto de vista estructural, especificando el procedimiento de su fijación e incorporando fotomontajes en el que se represente su impacto visual en el entorno.

c) Planos de situación a escala adecuada, definiendo las coordenadas UTM, así como planos específicos de detalle de las instalaciones y obras proyectadas.

d) Documentación que acredite la cualificación de la empresa responsable de las obras e instalaciones y el cumplimiento de los requerimientos técnicos y, en su caso, justificante de la autorización gubernativa específica que precise la instalación o como mínimo acreditar tenerla solicitada.

e) Presupuesto de las obras e instalaciones, debidamente detallado.

Emitido informe por los servicios competentes, y previo cumplimiento del trámite de audiencia, la Alcaldía adoptará la correspondiente resolución en un plazo no superior a dos meses desde la presentación de la solicitud y aportación de la documentación completa y en forma, sin perjuicio de los supuestos de suspensión previstos en la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Las licencias concedidas autorizarán tanto la ejecución de las obras, como la puesta en servicio de la instalación en las

condiciones reflejadas en el expediente, sin perjuicio de las comprobaciones que la Administración competente considere procedentes en el ejercicio de las facultades de control y disciplina que la normativa vigente otorgue a la misma. La licencia municipal quedará supeditada al cumplimiento de los demás requisitos y autorizaciones que imponga la normativa sectorial de aplicación.

Tramitación de las actividades complejas.

1. Las solicitudes de licencia referidas a actividades complejas deberán adjuntar la documentación prevista en la normativa urbanística vigente.

2. A la solicitud se unirá, además, proyecto suscrito por técnico competente en materia de telecomunicaciones y visado por el correspondiente Colegio Profesional, que incluirá como mínimo los siguientes documentos:

a) Memoria descriptiva y justificativa, con el siguiente contenido:

1) Estudio que describa detalladamente la posible incidencia de su implantación y funcionamiento en el medio ambiente exterior e interior de las edificaciones y construcciones de su contorno, con indicación de los siguientes datos:

- Justificación del cumplimiento de los niveles y limitaciones de emisión radioeléctrica establecidos.

- Impactos ambientales producidos por ruidos y vibraciones y por la expulsión forzada de aire caliente viciado.

- Impacto visual en el paisaje urbano.

- Medidas correctoras que se propone instalar para eliminar dichos impactos y grado de eficacia previsto.

- Justificación técnica de la posibilidad o, en su caso, imposibilidad de uso compartido de infraestructuras con otros operadores.

- Justificación de la utilización de la mejor tecnología disponible en cuanto a la tipología y características de los equipos a implantar para conseguir la máxima minimización del impacto visual, ambiental y sobre la salud pública.

2) Medidas correctoras y de seguridad para eliminar todo tipo de incidencias, así como para la protección del entorno contra las descargas eléctricas de origen atmosféricos.

3) Clasificación y calificación del suelo que ocupa la instalación según el planeamiento urbanístico vigente.

4) Detalles técnicos de la instalación, incluyéndose al menos los siguientes:

- Altura del emplazamiento.

- Áreas de cobertura.

- Frecuencia de emisión, potencias de emisión y polarización.

- Características de la antena.

5) Documentación gráfica ilustrativa del impacto visual de la instalación desde el nivel de la vía pública y justificativa del emplazamiento y de la solución de instalación elegidos, incluyendo fotomontajes de:

- Frontal de instalación (cuando sea posible)

- Lateral derecho: Desde la acera contraria de la vía, a 50 m. de la instalación.

- Lateral izquierdo: Desde la acera contraria de la vía, a 50 m. de la instalación.

Si los servicios técnicos municipales lo estiman procedente, deberá aportarse, además, simulación gráfica del impacto visual desde la perspectiva de la visión del viandante o desde los puntos que se requieran.

b) Cálculos justificativos en relación con el sistema radiante y estabilidad estructural de las instalaciones proyectadas.

c) Estudio de Seguridad y Salud.

d) Pliego de Condiciones Técnicas detallando las especificaciones precisas en relación con los materiales y con la ejecución de las instalaciones y obras proyectadas.

e) Planos, incluyendo sustancialmente:

1) Plano de situación, señalándose ésta según coordenadas UTM.

2) Plano catastral señalando en el mismo el emplazamiento, en el que deben figurar identificados los propietarios de los inmuebles o terrenos colindantes y sus datos, reflejando la distancia de la antena a los edificios colindantes.

3) Planos de las instalaciones que se proyectan, en el que deben figurar el diseño de los elementos propios de la instalación, incluyéndose la instalación de alimentación eléctrica.

4) Planos de detalles.

f) Presupuesto en el que se incluirán tanto las instalaciones propiamente dichas como la obra civil necesaria.

3. Se unirá al proyecto anteriormente mencionado la siguiente documentación:

a) Acreditación de que el peticionario está en posesión de la autorización administrativa o título habilitante para la prestación del servicio del que se trate de acuerdo con lo dispuesto en la normativa general y sectorial que sea de aplicación o como mínimo acreditar tenerla solicitada.

b) Referencia a los datos administrativos y técnicos correspondientes al expediente en el que se hubiera tramitado el Plan de Implantación previo.

4. Emitidos los oportunos informes por los servicios competentes, y verificado el trámite de información pública, la Alcaldía resolverá en un plazo no superior a tres meses, desde la presentación de la solicitud y aportación de la documentación completa y en forma, sin perjuicio de los supuestos de suspensión previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. La licencia autorizará el emplazamiento, las obras precisas y la instalación de los elementos técnicos a que se refiere la solicitud presentada.

Puesta en marcha de las instalaciones complejas:

Una vez finalizada la obra e instalación se tramitará la oportuna autorización municipal de puesta en funcionamiento, aportándose, con independencia de los documentos que la Ordenanza reguladora señale, lo siguiente:

a) Certificados de final de obra, de instalación y de seguridad, firmados por técnico competente y visados por el Colegio Profesional correspondiente, comprendiendo todas las obras e instalaciones ejecutadas al amparo de la licencia.

b) Certificación acreditativa de que las instalaciones han sido objeto de inspección técnica o reconocimiento satisfactorio y han sido autorizadas por parte de los órganos estatales con competencia en la materia de acuerdo con la normativa sectorial aplicable.

c) Acreditación, en su caso, de tener suscrita y en vigor póliza de seguro de responsabilidad civil que pudiera requerir la Administración General del Estado para la puesta en marcha del sistema.

Registro de Instalaciones:

El Ayuntamiento dispondrá de un Registro en el que deberán estar inscritas todas las instalaciones sujetas a la presente Ordenanza. La consulta del mismo será pública y los titulares quedarán vinculados por sus inscripciones, tanto en orden a la planificación de su red y diseño de sus planes de implantación, como en orden a la solicitud de licencias municipales.

El Registro contendrá, como mínimo, los datos del titular de la estación y las características constructivas y técnicas, y dotaciones de contenedores, recintos, mástiles/torres soporte de antenas, sistemas de expulsión de aire viciado, acometida eléctrica, armarios mecanizados, y demás instalaciones de las estaciones, así como su posibilidad de ser compartidas, en su caso.

Conservación, retirada y sustitución de instalaciones

Deber de conservación:

1. El titular de la licencia y, en todo caso la entidad explotadora de la actividad, deberán conservar la instalación de los equipos de telecomunicación en buen estado de seguridad, salud y ornato público.

El deber de conservación de las instalaciones de equipos de telecomunicación implica su mantenimiento, mediante la realización de los trabajos y obras que sean precisos para asegurar el cumplimiento de los siguientes fines:

a) Observancia de los requisitos y condiciones con arreglo a las cuales hayan sido autorizadas las citadas instalaciones.

b) Incorporación de las innovaciones tecnológicas y aquellas que sirvan para minimizar el impacto ambiental y visual de las mismas.

2. Con independencia de lo previsto en el artículo 15, los obligados según el párrafo anterior deberán aportar anualmente al Ayuntamiento certificación expedida por técnico competente acreditativa de que la instalación cumple los requisitos de conservación legalmente exigibles.

Retirada de instalaciones o de sus elementos:

El titular de la licencia y, en todo caso la entidad explotadora de

la actividad, deberán realizar las actuaciones necesarias para desmontar y retirar los equipos de telecomunicación o sus elementos, en los supuestos de cese definitivo de la actividad, caducidad de la licencia, o por desuso de algunos de sus elementos.

En cualquier caso, los obligados deberán restituir a su costa los bienes que soporten las instalaciones al estado en que se encontraban cuando las mismas se realizaron.

Renovación y sustitución de las instalaciones.

Se sujetarán a los mismos requisitos que para la primera instalación, la renovación o sustitución completa de una instalación y la reforma de las características de la misma que hayan sido determinantes para su autorización o sustitución de alguno de sus elementos por otro de características diferentes a las autorizadas.

Incumplimientos y situaciones de urgencia.

Cuando por el Ayuntamiento se detecte el incumplimiento de los deberes contenidos en el presente capítulo, se efectuará el correspondiente requerimiento al titular de la licencia para que, en un plazo de quince días a partir de la notificación de la irregularidad, adopte las medidas oportunas.

En caso de no adoptarse las mismas en plazo, el Ayuntamiento podrá optar por la ejecución subsidiaria, sin perjuicio de imponer las medidas sancionadoras que fueran procedentes.

2. En caso de urgencia, cuando existan situaciones de peligro para las personas o los bienes, las medidas habrán de adoptarse de forma inmediata, pudiéndose acordar el desmontaje y retirada de la instalación por los Servicios Municipales, a cargo del obligado.

INSPECCIÓN Y DISCIPLINA

Inspección municipal:

Las instalaciones de telecomunicación reguladas en esta Ordenanza estarán sujetas a las facultades de inspección municipal, con independencia de los controles que correspondan a otras Administraciones.

Régimen Sancionador:

Las acciones u omisiones que vulneren lo dispuesto en la presente Ordenanza respecto de las normas urbanísticas sobre emplazamiento, instalación y funcionamiento de los equipos de telecomunicación constituyen infracciones urbanísticas que serán sancionadas de conformidad con lo establecido en la normativa urbanística estatal, autonómica y municipal vigente.

Para cuestiones que afecten al impacto en el medio ambiente, se aplicará lo previsto en la normativa urbanística de régimen local y medioambiental que sea de aplicación.

Medidas cautelares:

El Ayuntamiento podrá adoptar, con independencia del régimen sancionador, las medidas cautelares y de protección que estime procedentes de conformidad con la legalidad vigente.

En cualquier caso, el incumplimiento de la orden de desmontaje y retirada en el plazo fijado en la misma dará lugar a su ejecución subsidiaria por parte de la Administración, conforme a lo previsto en la legislación vigente.

Las obras e instalaciones realizadas sin licencia en suelo de dominio público o de especial protección serán demolidas, desmontadas y/o retiradas por los Servicios Municipales, sin necesidad de previo requerimiento y con repercusión de los gastos al interesado.

Responsabilidad en caso de infracción de Ordenanzas.

Sin perjuicio de lo dispuesto respecto de la responsabilidad derivada de los deberes de conservación y retirada de las instalaciones y equipos de telecomunicación, serán solidariamente responsables de la comisión de las infracciones tipificadas en esta Ordenanza:

- a) El titular de la licencia.
- b) La entidad explotadora de la actividad.
- c) El que hubiere realizado la instalación.
- d) El propietario del equipo de telecomunicación.
- e) Los técnicos intervinientes.

Régimen fiscal

Régimen Fiscal:

Las instalaciones reguladas en esta Ordenanza, así como la obtención de las licencias preceptivas, estarán sujetas a los tributos previstos en la normativa y las Ordenanzas fiscales correspondientes.

Disposición Adicional

En lo no previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en la normativa Estatal y Autonómica sobre la materia.

Serán de aplicación los límites de exposición a las emisiones radioeléctricas que se establecen en Anexo II del Real Decreto 1066/2001, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento que establece condiciones de protección del dominio público radioeléctrico, restricciones a las emisiones radioeléctricas y medidas de protección sanitaria frente a emisiones radioeléctricas, o los que se puedan establecer en la legislación vigente en cada momento.

Disposiciones transitorias

Primera:

Todas las instalaciones existentes en el momento de entrada en vigor de esta Ordenanza, independientemente de que tuvieran concedida la licencia entonces preceptiva, deberán adecuarse a las prescripciones y condiciones establecidas en la presente Ordenanza, debiendo proceder a la legalización de las mismas en un plazo de tres meses desde su entrada en vigor, que podrá prorrogarse, por una sola vez y por idéntico periodo, si causas técnicas o de otra índole debidamente justificadas por el operador afectado así lo aconsejaren.

Transcurrido el plazo correspondiente sin que se haya procedido a la legalización, el Ayuntamiento suspenderá cautelarmente la actividad por plazo de un mes. Transcurrido el plazo de suspensión sin que se hayan iniciado los trámites de legalización oportunos, se ordenará la clausura, desmontaje y retirada de las instalaciones afectadas, a costa del titular de las mismas y sin perjuicio de las sanciones pertinentes.

SEGUNDA.

Los procedimientos de solicitud de licencia iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ordenanza y sobre las que aún no haya recaído resolución, se tramitarán de conformidad con las determinaciones de esta Ordenanza.

Disposición final

La presente Ordenanza entrará en vigor a los quince días hábiles siguientes a su publicación completa en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

ANEXO

CONDICIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD

1. La climatización de cualquier recinto contenedor se efectuará de forma que los sistemas de refrigeración se sitúen en lugares no visibles y su funcionamiento se ajuste a las prescripciones establecidas por la vigente normativa de protección del medio ambiente urbano, según figura en el Plan General de Ordenación Urbana y en los demás instrumentos de ordenación urbanística.

2. La instalación de las infraestructuras radioeléctricas se efectuará de forma que se posibilite el tránsito de personas, necesario para la conservación y mantenimiento del espacio en el que se ubiquen.

3. Los contenedores se destinarán exclusivamente a albergar el equipamiento propio de las infraestructuras radioeléctricas.

Si son visitables, dispondrán de una puerta de acceso de dimensiones mínimas de 0,80 por 1,90 m. de altura, que se abrirá en el sentido de la salida. En la proximidad de los contenedores, se situarán extintores portátiles de polvo polivalente o de anhídrido carbónico, cuya eficacia dependerá de las características de la instalación. Se dispondrá, como mínimo, de un extintor de eficacia 21-A y 113-B.

4. Las características y sistemas de protección de las infraestructuras radioeléctricas cumplirán lo establecido por la normativa específica de aplicación y por el planeamiento urbanístico y demás Ordenanzas vigentes.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos legales oportunos.

La Carlota, a 27 de mayo de 2003.— El Alcalde, Francisco Pulido Aguilar.

ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE CASTIL DE CAMPOS

Núm. 4.995

Don Francisco Jiménez Perálvarez, Alcalde-Presidente de la Entidad Local Autónoma de Castil de Campos, hace saber:

Que el Pleno de esta E.L.A. en sesión ordinaria celebrada el día

03-02-2003, aprobó inicialmente el presupuesto de esta Junta Vecinal al ejercicio de 2003. El expediente completo ha permanecido expuesto por espacio de 15 días hábiles contados desde el siguiente a la inserción del anuncio de aprobación inicial en el B.O.P. número 48 de 04 de abril de 2003, sin que contra el mismo se haya presentado reclamación o alegación alguna, por lo que de conformidad en lo previsto en los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 127 del texto refundido del Régimen Local de 18 de abril de 1986 y 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se entiende definitivamente aprobado, conforme a lo acordado, insertándose a continuación resumido por Capítulos:

RESUMEN DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2003

ESTADO DE GASTOS

Capítulo.- Denominación.- Importe.	
I.- GASTOS DE PERSONAL	142.371,00
II.- GASTOS BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	70.895,00
IV.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES	12.000,00
VI.- INVERSIONES REALES	38.000,00
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	263.266,00

ESTADO DE INGRESOS

Capítulo.- Denominación.- Importe.	
III.- TASAS Y OTROS INGRESOS	3.000,00
IV.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES	128.464,00
VII.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	131.802,00
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	263.266,00

PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO PLANTILLA DE FUNCIONARIOS:

- 1.- Con Habilitación de carácter Nacional. Secretario-Interventor: 1 (Vacante).
- 2.- Escala de Administración General. Subescala Auxiliar: 1 (Vacante).

RETRIBUCIONES DE LOS CARGOS CON DEDICACIÓN

Cargo.- Importe.

- 1.- Alcalde-Presidente 16.800,00 Euros.

Contra la presente aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la legislación reguladora de dicha Jurisdicción.

Lo que se hace público para general conocimiento, en la Villa de Castil de Campos, a 29 de mayo de 2003.— El Alcalde, Francisco Jiménez Perálvarez.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADOS

MONTILLA

Núm. 4.126

Doña Francisca Aguilera Ruiz, Juez de Primera Instancia del Juzgado Número 2 de los de Montilla (Córdoba) y su Partido, hace saber:

Que en este Juzgado se siguen Autos de Expediente de Dominio número 7/2003, a instancia de don Fernando Prieto Lozano y doña Rosario García Estrada, representados por la Procuradora doña María Dolores Requena Jiménez, para reanudar el tracto sucesivo interrumpido, acreditando el dominio y logrando así la inscripción a su favor en el Registro de la Propiedad de La Rambla (Córdoba), de la siguiente finca:

"Urbana: Casa número 20, que también fue 22, según Catastro 24 y en la actualidad número 26, de la calle Cívicos, que linda por su derecha, entrando, con la número 20, hoy 24 de la misma calle, propiedad de don Juan Casado Doblas; por su izquierda, con la calle Cuadra, a la que hace esquina, teniendo su puerta falsa a la misma, y por su fondo, con casa número 18, hoy 22 de la calle Cívicos y con porción segregada de esa casa vendida a Antonio Fernández Prieto. Tiene una superficie de 518,80 metros cuadrados y se compone de sus correspondientes oficinas, patio, pozo, cocina, cuadra y corral.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Rambla, folio 145, del libro 263, tomo 939, finca número 136.

Referencia catastral: 6238131UG4663N0001LR."

Y por haberlo acordado así en resolución recaída en el expediente de referencia, por medio del presente se cita y convoca a

los herederos o causahabientes de doña Manuela Estrada Gomez, titular registral de una cuarta parte indivisa, así como a cuantas ignoradas personas pudiera perjudicar la inscripción que se interesa, todos con domicilio desconocido, todos ellos a fin de que dentro de los diez días siguientes a la publicación de edictos, puedan -si les interesare- personarse en el expediente y alegar lo conducente a su derecho, bajo apercibimiento en otro caso de pararles el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

Dado en Montilla, a 29 de abril de 2003.— La Juez, Francisca Aguilera Ruiz.— La Secretaria, firma ilegible.

LUCENA

Núm. 4.688

Don Mariano Martínez Lozano, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Lucena, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio 135/2003, a instancia de Gregorio Quevedo Barranco, representado por el Procurador don Francisco Javier Córdoba Aguilera, para la reanudación del tracto sucesivo de la siguiente finca:

Urbana.— Casa sita en Lucena, calle Juan Blázquez, número 70, antes número 68. Su fachada da vista al Sur y hace esquina por su derecha entrando, con la calle Alamillos, por donde linda con casas de Jacinto Agustín Muñoz; por la izquierda, o sea calle Juan Blázquez, con otras de Antonio Ocaña; y por la espalda, con patios de las dos laterales. Consta de 120 varas cuadradas, equivalentes a 83 metros cuadrados con 84 decímetros cuadrados.

Por el presente y en virtud de lo acordado en Providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Así mismo se cita al Estado como titular registral y al transmitente don Juan Antonio López Sevilla, para que dentro del término anteriormente expresado pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Lucena, a 12 de mayo de 2003.— El Secretario Judicial, Mariano Martínez Lozano.

CÓRDOBA

Núm. 4.868

Don Enrique Summers Rivero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Dos de Córdoba, hace saber:

Que en los Autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1.237/2002, a instancia de la parte actora don Francisco Jiménez Guerrero, contra FREMAP, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social número 61, INSS y TGSS, la Empresa Miguel Varo Sánchez y SAS sobre Incapacidad Temporal, se ha dictado Resolución de fecha 24 de marzo de 2003 del tenor literal siguiente:

"Estimando la excepción de falta de legitimación pasiva invocada por el Servicio Andaluz de Salud, desestimando la excepción de caducidad invocada por FREMAP, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social número 61 y, estimando la demanda interpuesta por don Francisco Jiménez Guerrero contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social, FREMAP, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social número 61, el Servicio Andaluz de Salud, y la empresa Miguel Varo Sánchez, en reclamación de prestación por Incapacidad Temporal, debo declarar y declaro el derecho del demandante a percibir la prestación de Incapacidad Temporal, condenando a las demandadas a estar y pasar por la citada declaración y a FREMAP, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social número 61 al abono de la misma, en la cuantía que legalmente corresponda, calculada sobre una base reguladora diaria de 37,09 euros, con efectos de 30 de noviembre de 2001 y por el período que legalmente proceda, con absolución del Servicio Andaluz de Salud.

Adviértase a las partes al notificarles esta Sentencia, que contra la misma cabe interponer Recurso de Suplicación para ante la "Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía", en el término de 5 días hábiles a contar del siguiente al de su notificación, mediante comparecencia ante este Juzgado de lo Social, o por escrito dirigido al mismo, de conformidad con la

vigente Ley de Procedimiento Laboral, advirtiendo a la Entidad Colaboradora demandada que deberá ingresar en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que este Juzgado tiene abierta en la entidad bancaria Banesto de esta ciudad, Sucursal Avenida Conde Valledellano, número 17, la cantidad de 150,25 euros, a cuyo fin deberá personarse en la Secretaría de este Juzgado, según lo dispuesto en los artículos 188, 189 y 192 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así, por esta mi Sentencia, que se publicará debidamente, lo pronuncio, mando y firmo”.

Y para que sirva de notificación a la empresa codemandada Miguel Varo Sánchez, actualmente en paradero desconocido, y que anteriormente tuvo su domicilio en Lucena (Córdoba), calle San Francisco, número 83, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en Estrados, salvo las que deban revestir la forma de Auto, Sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 15 de mayo de 2003.— El Secretario Judicial, Enrique Summers Rivero.

Núm. 4.869

Don Manuel Miguel García Suárez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Córdoba, hace saber:

Que en los Autos seguidos en este Juzgado bajo el número 38/2003, a instancia de la parte actora Mutua FREMAP, contra “Aislamientos Carmona, Sociedad Limitada”, Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social sobre Cantidad se ha dictado Resolución de fecha 20 de mayo de 2003 del tenor literal siguiente:

“Fallo: Que estimando como estimo la demanda interpuesta por FREMAP, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades de la Seguridad Social número 61, con la empresa “Aislamientos Carmona, Sociedad Limitada”, el Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, debo condenar como condeno a la empresa “Aislamientos Carmona, Sociedad Limitada”, a que abone a FREMAP la cantidad de 27.157,23 euros (anticipada por FREMAP en concepto de I.T. e I.P.P.) así como cualquier otra prestación o cantidad que como consecuencia del accidente de trabajo se pudiera devengar con posterioridad a este escrito, con responsabilidad subsidiaria del I.N.S.S. y T.G.S.S. en dicho abono en caso de insolvencia de la empresa. Notifíquese esta Sentencia a las partes previniéndoles que contra la misma cabe Recurso de Suplicación para ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sevilla, en el plazo de 5 días hábiles, contados desde el siguiente a la notificación, con los requisitos y formalidades contemplados en la vigente Ley de Procedimiento Laboral”.

Y para que sirva de notificación a la demandada “Aislamientos Carmona, Sociedad Limitada”, que tuvo su domicilio en Córdoba, calle Luis de Góngora, 7, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en Estrados, salvo las que deban revestir la forma de Auto, Sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 20 de mayo de 2003.— El Secretario Judicial, Manuel Miguel García Suárez.

Núm. 4.895

Don Manuel Miguel García Suárez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba, hace saber:

Que en los Autos seguidos en este Juzgado bajo el número 60/2003, a instancia de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción, contra Hermanos Pontes Cabeza, S.L., sobre Ejecución, se ha dictado Resolución de fecha 10 de abril de 2003 del tenor literal siguiente:

Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba.

Procedimiento: 601/02.

Ejecución número: 60/2003. Negociado: DG

De: Fundación Laboral de la Construcción.

Contra: Hermanos Pontes Cabeza, S.L.

Auto

En Córdoba, a 10 de abril de 2003.

Parte dispositiva

S.S.ª Itma. Dijo: Procédase, sin previo requerimiento de pago,

al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 292,68 euros en concepto de principal, más la de 58,54 euros calculados para intereses y costas y gastos, debiéndose guardar en la diligencia, el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil, advirtiéndose a la ejecutada, administrador, representante, encargado o tercero, en cuyo poder se encuentren los bienes, de las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito que le incumbirán hasta que se nombre depositario.

Librense oficios al Servicio de Índices en Madrid y al Decanato de los Juzgados de Sevilla, a fin de que informen sobre bienes que aparezcan como de la titularidad de la ejecutada.

Notifíquese la presente Resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerda, manda y firma el Itmo. señor don Luis de Arcos Pérez, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba. Doy fe.

El Magistrado-Juez.

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada Hermanos Pontes Cabeza, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de Autos o Sentencias, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 22 de mayo de 2003.— El Secretario Judicial, Manuel Miguel García Suárez.

Núm. 4.896

Don Enrique Summers Rivero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, hace saber:

Que en los Autos seguidos en este Juzgado bajo el número 50/2003, a instancia de la parte actora, don Miguel Ángel Uceda Rodríguez, Raquel Lorente Mansilla, Virginia Galán Galán, Eva María Farrouh Palacios y Miguel Ángel Bravo Fuentes, contra Trebol Computer, S.L., sobre Cantidad, se ha dictado Resolución de fecha 19 de mayo de 2003, del tenor literal siguiente:

“Estimando parcialmente las demandas interpuestas por don Miguel Ángel Uceda Rodríguez, doña Raquel Lorente Mansilla, doña Virginia Galán Galán, doña Eva María Farrouh Palacios y don Miguel Ángel Bravo Fuentes, contra la empresa Trebol Computer, S.L., en reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a la citada empresa demandada a abonar a los actores las cantidades que para cada uno de ellos se relacionan por los conceptos y períodos que se han indicado:

1.— A don Miguel Ángel Uceda Rodríguez, 454,18 euros.

2.— A doña Raquel Lorente Mansilla, 428,76 euros.

3.— A doña Virginia Galán Galán, 460,31 euros.

4.— A doña Eva María Farrouh Palacios, 410,21 euros.

5.— A don Miguel Ángel Bravo Fuentes, 455,73 euros.

Adviértase a las partes al notificarles esta Sentencia, que contra la misma, en razón de la cuantía reclamada y lo establecido en la vigente Ley de Procedimiento Laboral, no cabe interponer recurso.

Así por esta mi Sentencia, que se publicará debidamente, lo pronuncio, mando y firmo.”

Y para que sirva de notificación a la demandada Trébol Computer, S.L., actualmente en paradero desconocido, y que anteriormente lo tuvo en Córdoba, calle Prolongación Ingeniero Torres Quevedo, Conjunto Alarife, nave 9, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de Auto, Sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 19 de mayo de 2003.— El Secretario Judicial, Enrique Summers Rivero.

Núm. 4.910

Cédula de notificación

En este Juzgado de Instrucción Número 7 de Córdoba, se sigue Juicio de Faltas número 305/02, sobre una falta contra el honor y lesiones, en el que se ha dictado Sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

"En atención a todo lo expuesto, por la autoridad que me confiere la Constitución Española y el resto del ordenamiento jurídico, absuelvo a Rafael Carlos Vázquez Rubio, Abdellam Amram y Rafael Leopoldo Vázquez, de la falta o faltas por las que pudieron venir acusados a raíz de la denuncia formulada, decretándose de oficio las costas procesales causadas en esta instancia."

Y para que conste y sirva de notificación, a través de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba a Abdellam Amram, por encontrarse en ignorado paradero, expido la presente en Córdoba, a 26 de mayo de 2003.— El Secretario, firma ilegible.

Núm. 4.911

Cédula de notificación

En este Juzgado de Instrucción Número 7 de Córdoba, se sigue Juicio de Faltas número 115/03, sobre una falta contra el Patrimonio, en el que se ha dictado Sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

"En atención a todo lo expuesto, por la autoridad que me confiere la Constitución Española y el resto del ordenamiento jurídico, absuelvo a Julia Fernández Muñoz, de la falta por la que pudo venir acusada a raíz de la denuncia formulada, decretándose de oficio las costas procesales causadas en esta instancia."

Y para que conste y sirva de notificación, a través de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba a Julia Fernández Muñoz, por encontrarse en ignorado paradero, expido la presente en Córdoba, a 26 de mayo de 2003.— El Secretario, firma ilegible.

Núm. 5.139

Doña Marina Meléndez-Valdés Muñoz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número Tres de Córdoba, hace saber:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los Autos número 433/2003, se ha acordado citar a Servipacor Andalucía, S.A. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezca el próximo día 18 de junio de 2003, a las 11'00 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en calle Doce de Octubre, 2 (Pasaje), planta 2.ª, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de interrogatorio de parte.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Servipacor Andalucía, S.A.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Córdoba, a 30 de mayo de 2003.— La Secretaria Judicial, Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

ANUNCIOS DE SUBASTA

AYUNTAMIENTOS

FUENTE OBEJUNA

Núm. 4.865

A N U N C I O

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 8 de mayo de 2003, se acordó convocar el concurso para la siguiente contratación:

1.— Objeto del contrato

Enajenación de las naves 35 y 36 del Polígono Industrial "El Blanquillo".

2.— Nave número 35

Superficie: En solar, 622,98 m². Construida: 600,48 m².

Linderos: Norte, Parcela 34; Sur, Parcela 36; Este, calle número 5; Oeste, Parcela número 16.

3.— Nave número 36

Superficie: En solar, 622,98 m². Construida: 600,48 m².

Linderos: Norte, Parcela 35; Sur, Parcela 37; Este, calle número

5; Oeste, Parcela número 15.

4.— Tipo de licitación

Nave número 35: 77.517,94 euros.

Nave número 36: 77.517,94 euros.

5.— Pliego de Condiciones

El Pliego de Condiciones Jurídicas y Económico Administrativas se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la Corporación.

6.— Garantía provisional

2%

7.— Garantía definitiva

4%

8.— Proposiciones

Para participar en la contratación, los licitadores deberán presentar la proposición en el Registro General de la Corporación, durante los quince días naturales a partir del siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Fuente Obejuna, a 26 de mayo de 2003.— La Alcaldesa, firma ilegible.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 4.866

A N U N C I O

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 8 de mayo de 2003, se acordó convocar el concurso para la siguiente contratación:

1.— Objeto del Contrato:

Enajenación de las Naves construidas sobre las Parcelas marcadas con los números 100, 101, 102, 103 y 104 del Polígono Industrial El Blanquillo, 2.ª fase.

2.— Nave 100-101:

Superficie: En solar: 1.005,12 metros cuadrados. Construida: 772 metros cuadrados.

Linderos: Izquierda: Parcela 103. Derecha: Parcela 101. Fondo: Límite actual suelo urbano industrial.

3.— Nave 102:

Superficie: En solar: 527,57 metros cuadrados. Construida: 386,25 metros cuadrados.

Linderos: Izquierda: Parcela 103. Derecha: Parcela 101. Fondo: Límite actual suelo urbano industrial.

4.— Nave 103:

Superficie: En solar: 527,57 metros cuadrados. Construida: 386,25 metros cuadrados.

Linderos: Izquierda: Parcela 104. Derecha: Parcela 102. Fondo: Límite actual suelo urbano industrial.

5.— Nave 104:

Superficie: En solar: 730,66 metros cuadrados. Construida: 386 metros cuadrados.

Linderos: Izquierda: Parcela 104. Derecha: Parcela 102. Fondo: Límite actual suelo urbano industrial.

6.— Tipo de licitación:

Nave construida sobre las parcelas 100 y 101: 72.816,86 euros.

Nave construida sobre la parcela 102: 36.408,43 euros.

Nave construida sobre la parcela 103: 36.408,43 euros.

Nave construida sobre la parcela 104: 37.012,73 euros.

7.— Pliego de Condiciones:

El Pliego de Condiciones Jurídicas y Económico-Administrativas se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la Corporación.

8.— Garantía Provisional:

2%.

9.— Garantía Definitiva:

4%.

10.— Proposiciones:

Para participar en la contratación, los licitadores deberán presentar la proposición en el Registro General de la Corporación durante 15 días naturales a partir del día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Fuente Obejuna, a 26 de mayo de 2003.— La Alcaldesa, firma ilegible.

OBEJO

Núm. 5.028

(06) ANUNCIO DEL CONCURSO

Doña María Dolores López Cano, Alcaldesa-Presidenta del

Ayuntamiento de Obejo (Córdoba).

Aprobado por Resolución de esta Alcaldía 51/2003, EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA LA **CONCESIÓN DEL USO PRIVATIVO DE LAS INSTALACIONES DE CAFÉ-BAR Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE LA PISCINA MUNICIPAL**, por el presente,

Hago Saber:

1º.- Que queda expuesto al público el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas Particulares, que ha de regir la contratación por el procedimiento y forma de adjudicación abierto mediante Concurso Público y trámite de urgencia, por plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con el siguiente condicionado:

I. **OBJETO:** Concesión del Uso Privativo de las Instalaciones de Café-Bar y Prestación de Servicios de Mantenimiento de la Piscina Municipal.

II. **PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:** Abierto mediante concurso público con carácter de urgencia.

II. **TIPO DE LICITACIÓN Y CRITERIOS DE SELECCIÓN:**

a) Oferta al alza del canon que por la concesión deba satisfacer el concesionario. Se valorará con 1 punto cada tramo de 6 euros que se oferte de más sobre el precio de licitación que es de 1.000 euros.

b) Oferta a la baja sobre el precio que debe abonar el Ayuntamiento al adjudicatario como contraprestación por los servicios de mantenimiento de Piscina Municipal. Se valorará con 1 punto cada tramo de 6 euros que se oferte de menos sobre el precio de licitación que es de 1.500 euros.

c) Conocimientos profesionales en el ejercicio de la actividad de hostelería. Se valorará con 1 punto cada mes de servicios prestados, bien como autónomo bien como trabajador por cuenta ajena, en el ramo de la hostelería.

III. **PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO:** Cuatro años.

IV. **FIANZA PROVISIONAL Y DEFINITIVA:** Ciento veintiocho euros con ochenta céntimos (128,80 euros.) y trescientos veintidós euros (322 euros), respectivamente.

V. **PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES:**

La documentación para tomar parte en el concurso se presentará en la Secretaría Municipal en horas de oficina durante los ocho días contados a partir de aquél en que aparezca insertado el anuncio de la licitación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, y se hará en dos sobres o carpetas cerradas, en cuyo anverso deberá figurar la correspondiente inscripción:

Sobre A, denominado proposición económica, se ajustará al modelo contenido en la cláusula final y se presentará cerrado, pudiendo ser lacrado y precintado, a petición del interesado y deberá tener la siguiente inscripción: **PROPOSICIÓN ECONÓMICA PARA OPTAR AL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA ADJUDICAR MEDIANTE CONCURSO EL CONTRATO DE CONCESIÓN DEL USO PRIVATIVO DE LAS INSTALACIONES DE CAFÉ-BAR Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE PISCINA MUNICIPAL DE OBEJO.**

B) Sobre B, denominado de documentos, expresará la inscripción de: **DOCUMENTOS GENERALES PARA OPTAR AL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA ADJUDICAR MEDIANTE CONCURSO EL CONTRATO DE CONCESIÓN DEL USO PRIVATIVO DE LAS INSTALACIONES DE CAFÉ-BAR Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE PISCINA MUNICIPAL DE OBEJO**, y contendrá la documentación exigida en la cláusula V-3.2- B).

VI. **APERTURA DE PROPOSICIONES:** La apertura de plicas tendrá lugar en el Salón de Actos del Ayuntamiento, a las trece horas del día segundo contado a partir del siguiente al de la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

En Obejo a 2 de junio de dos mil tres.— La Alcaldesa, Mª Dolores López Cano.

ANEXO I

Modelo de proposición

Don mayor de edad, vecino de, con domicilio en, titular del DNI Nº, expedido con fecha, en nombre propio (o en representación de, vecino de con domicilio en....., conforme acreditado con Poder Bastanteado) enterado del "Procedimiento Abierto por Concurso, de la Concesión del Uso Privativo de Instalaciones de Café-Bar y la Prestación de Servicios de Mantenimiento de las Instalaciones de Piscina Municipal de

Obejo se compromete a realizarlo en las siguientes condiciones:

- a) Canon que por la concesión (mínimo 1.000 euros euros.
 - b) Precio por la prestación de servicios de mantenimiento de la Piscina Municipal (máximo 1.500 euros) euros.
 - c) Conocimientos profesionales en el ejercicio de la actividad de hostelería meses.
- a de de 2003.

MONTURQUE

Núm. 5.210

ANUNCIO

Presupuesto General Ejercicio 2003

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 150.3 de la Ley 39/1988, de diciembre y 127 del Texto Refundido de Régimen Local de 18 de abril de 1986, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el 16 de abril de 2003, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio de 2003, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

1) Resumen del referenciado Presupuesto para el ejercicio 2003

INGRESOS		
Capítulo	Denominación	Importe
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos	132.978,77
2	Impuestos indirectos	51.330,61
3	Tasas y otros ingresos	142.708,93
4	Transferencias corrientes	312.685,30
5	Ingresos patrimoniales	13.183,89
B) Operaciones de capital		
6	Enajenación de inversiones reales	5.236,14
7	Transferencias de capital	32.533,46
9	Pasivos financieros	113.013,93
Total Ingresos		803.671,03
GASTOS		
Capítulo	Denominación	Importe
A) Operaciones corrientes		
1	Gastos de personal	321.367,11
2	Gastos en bienes corrientes y servicios.	282.275,41
3	Gastos financieros	5.173,32
4	Transferencias corrientes	14.239,58
B) Operaciones de capital		
6	Inversiones reales	113.776,30
7	Transferencias de capital	50.194,90
9	Pasivos financieros	16.644,41
Total Ingresos		803.671,03

2) Plantilla de personal de esta Entidad, aprobada junto con el Presupuesto General para el ejercicio 2003

A) Plazas de Funcionarios	N.º de puestos
— Secretaría-Intervención	1
— Auxiliar Admón. General	4
— Policía Local	1
— Vigilante Municipal	2
— Operario de Oficios	2
— Segunda Actividad	1

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada Ley 39/1988, se podrá interponer directamente contra el referido Presupuesto General, Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Monturque, 4 de junio de 2003.— El Alcalde, Antonio Raya Amo.

JUZGADOS

MONTILLA

Núm. 4.459

Doña Carmen María Siles Monserrat, Secretaria del Juzgado de

Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Montilla, hago saber:

Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el número 238/2002, a instancia de Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Córdoba —CajaSur—, representada por el Procurador don Rafael Moreno Gómez, y asistida del Letrado don Diego Jor-dano Salinas, contra don Juan Carlos Sánchez Polonio y doña María Delgado Espejo, sobre ejecución hipotecaria, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, el bien que con su precio de tasación se enumera a continuación:

Bien que se saca a subasta y su valoración:

“Casa marcada con el número 22, de la calle Alberto, de la ciudad de Montilla, inscrita en el Registro de la Propiedad de esta ciudad, al tomo 671, folio 69, finca 30.794. Valora en la escritura de hipoteca en la suma de 186.133,45 euros”.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado, sito en calle Arcipreste Fernández Casado, número 1, C.P. 14550, el día 11 de julio, a las 12'30 horas.

No consta en el proceso si el inmueble que se subasta se encuentra o no ocupado por personas distintas de los ejecutados.

Las condiciones de la subasta constan en el edicto fijado en el tablón de anuncios de este Juzgado en el lugar de su sede arriba expresado, donde podrá ser consultado.

En Montilla, a 5 de mayo de 2003.— La Secretaria Judicial, Carmen María Siles Monserrat.

PUENTE GENIL

Núm. 4.492

Don Carlos Tejada Hidalgo, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Único de Puente Genil, hago saber:

Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el número 190/1992, a instancia de Caixa, contra entidad Porras Leal, S.A., José Porras Leal, Isabel Almeda Campos, sobre Ejecutivos, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación, se enumeran a continuación:

Bienes que se sacan a subasta y su valoración

Sexta parte indicisa de urbana. Parcela de terreno en el pago de ruedo, sito del calvario o Matallana de Puente Genil, con una superficie de 738 metros, 87 decímetros cuadrados. Valorada en 8.875,39 euros (1.476.740 pesetas).

Urbana casa para habitación sita en la calle Parejo y Cañero, señalada con el número 3, zona de ensanche, de Puente Genil, de 83 metros cuadrados. En la actualidad sobre dicho suelo existe construida una edificación de tres plantas, baja destinada a local comercial y dos plantas de viviendas. Valorada en 75.967,93 euros (12.640.000 pesetas).

Mitad indivisa de olivar de secano en el término de Puente Genil, nombrado Muñoz, sito Cañada o Aguayoi, de una aranzada, cuatro octavas y nueve estadales o 55 áreas, 90 centiáreas. Valorada en 2.337,05 euros (388.853 pesetas).

Urbana número G 55, plaza de garaje en planta semisótano, señalada con el número 41, integrante de dos edificios, ambos en Puente Genil, en su calle Parejo y Cañero, sin número de gobierno, el primero esquina a la calle Esperanza, de 20 metros y 68 decímetros cuadrados de superficie. Valorada en 3.305,57 euros (550.000 pesetas).

Urbana número G 56, plaza de garaje en planta semisótano, señalada con el número 40, integrante de dos edificios, ambos en Puente Genil, en su calle Parejo y Cañero, sin número de gobierno, el primero esquina a la calle Esperanza, de 22 metros y 44 decímetros cuadrados de superficie. Valorada en 3.425,77 euros (570.000 pesetas).

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado, calle Aguilar, 1, el 23 de julio de 2003, a las 11 horas de su mañana.

Condiciones de la subasta

Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

Identificarse de forma suficiente.

Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

Presentar resguardo de que han depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad bancaria Banesto, número 1494/0000/17/O336/93 ó de que han prestado aval bancario por el 30% del valor de tasación de los bienes. Cuando el licitador realice el depósito con cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente.

Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70% del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

Que la certificación registral está de manifiesto en la Secretaría del Juzgado y los bienes se sacan a subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, estándose a lo prevenido en la regla 5.ª del artículo 140 del Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria, entendiéndose por el mero hecho de participar en la subasta que los postores aceptan esta situación, así como que las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y que el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicase a su favor.

No consta en el proceso si el inmueble que se subasta se encuentra o no ocupado por personas distintas del ejecutado.

La subasta se celebrará por lotes independientes de acuerdo con la formación que consta en Autos.

En Puente Genil, a 2 de mayo de 2003.— El Secretario Judicial, Carlos Tejada Hidalgo.

OTROS ANUNCIOS

AQUALIA GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA, S.A.

PUENTE GENIL (Córdoba)

Núm. 4.460

El plazo de pago en período voluntario de los recibos de Agua Potable correspondientes al 1.º trimestre de 2003, queda establecido desde el día 19 de mayo de 2003 al 19 de junio de 2003.

Los pagos en período voluntario se podrán efectuar en horarios de caja de las siguientes entidades:

— En las oficinas de Aqualia, en Puente Genil.

— En cualquier oficina del Banco Banesto.

— En cualquier Sucursal del Banco B.B.V.A., cuenta número 0182-5237-97-0011600001.

— En cualquier Sucursal del Banco B.S.C.H., cuenta número 0049-0505-19-2110710918.

La falta de pago en los plazos previstos puede motivar la apertura del procedimiento recaudatorio por la vía de apremio, incrementándose la deuda con los recargos que procedan.

En Puente Genil, a 9 de mayo de 2003.— La Jefa de Servicio, Raquel de Quero Ojeda.

AQUALIA GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA, S.A.

PUENTE GENIL (Córdoba)

Núm. 4.461

Confeccionado el Padrón del Servicio Municipal de Suministro de Agua Potable correspondiente al primer trimestre de 2003, queda expuesto el mismo al público por el plazo de quince días a efectos de reclamaciones por parte de los interesados.

En Puente Genil, a 9 de mayo de 2003.— La Jefa de Servicio, Raquel de Quero Ojeda.